

El escultor cordobés Alonso Gómez de Sandoval

Por José Valverde Madrid

Continuador de la magnífica serie de escultores barrocos como fueron los Mendicutia, Lope de Medina, Teodosio y Marcos Sánchez de Rueda y Juan Prieto, tenemos en el siglo XVIII, un magnífico artista que contribuye con su gubia a la gloria de la estatuaria cordobesa del rococó. Es Alonso Gómez de Sandoval, el que nació en nuestra ciudad el día 30 de julio del año 1713 siendo bautizado en la parroquia de San Pedro. El haber nacido ese mismo año un primo hermano de nuestro biografiado, de igual nombre indujo a Ramírez de Arellano a decirnos que la parroquia de su nacimiento fué la de San Lorenzo y que sus padres eran Salvador Gómez y María Valera, cuando como veremos en el apéndice documental tanto en su partida de nacimiento como de su testamento se desprende que lo eran Francisco Gómez y María de Sandoval Rojas.

Pertenecía a la estirpe de los maestros doradores del siglo XVII Gómez Caballero, los que en 1710 doraron el retablo de Santa Inés de la Catedral y en 1726 el de la ermita de N. S. del Socorro, el primero en unión del carpintero Pedro Ruíz Troyano, el hijo político del pintor Antonio del Castillo, buen artista y muy ignorado.

La juventud de Gómez de Sandoval está muy relacionada con el convento de los Trinitarios Descalzos de Gracia, fué allí lego y se pasaba el tiempo llenando los muros de dibujos hasta que se fijó un Obispo de Córdoba en ellos y lo llevó a Palacio dándole profesores y haciéndole escultor. Nos dice Ramírez de Arellano que no pudo ser en manera alguna Caballero Góngora pues no fué éste Obispo hasta muchos años más tarde. Por la fecha parece ser que quién ejerció el mecenazgo con él fué don Pedro de Salazar y Góngora.

La primera obra de que tenemos noticia fué su famosísimo San Rafael, el que él mismo, en unión de su hijo Manuel, también escultor, renovó en 1795.

En el año 1742 casa, en el día 27 de marzo, con una modesta muchacha cordobesa llamada Juana García Ramírez, sabemos por el testamento de un hermano de ésta que era pastor y que, al igual que aquélla, no sabía escribir, la modestia de la familia política de Sandoval. De los tres hijos que tuvieron solamente vivieron dos, una tal Rafaela, a la que mejoró su madre en su testamento ante Juan Ignacio Pino, el 29 de marzo de 1763 y José, pues la otra hermana, Encarnación, murió nada más nacer.

Escultores de por aquel entonces eran, aparte del famoso Duque Cornejo, cuyo encargo del coro de la catedral le llevaría los diez años últimos de su vida; Teodosio Sánchez de Rueda, quien muere al iniciar su vida artística Sandoval y un buen artista gienense que más adelante sería cuñado de la segunda unión de Sandoval, llamado Alonso González y quien suponemos que empezara en el taller de los Gómez Caballero iniciándose en su arte como Sandoval. Casó éste con Isabel Góngora, hija del escribano Gaspar de Góngora, en 1754, y diez años más tarde, al quedar viudo, el 31 de marzo de 1763, casa Sandoval con la hermana de aquélla, Teresa Góngora.

Sabemos por las cuentas de fábrica de la catedral que en 1757 se le hacen pagos a Sandoval de dos bancos. Obras que por entonces hiciera tenemos las del altar mayor de la Fuensanta y el desaparecido del Santuario de Linares, una Santa Teresa del convento de San Cayetano y quizás también el retablo del convento de monjas de Santa Clara, el que luego con la desamortización pasaría a la iglesia de Nuestra Señora de la Paz. Sobraba mucho en los lados por lo que hubo que colocar unas cenefas laterales.

Vivía en la collación de la Catedral, en la calle que certeramente don Enrique Romero de Torres identificó y donde está la lápida que el Ayuntamiento cordobés mandó grabar para que no se perdiera la memoria de la estancia en ella de su hijo ilustre. Al quedarse viudo, repetimos, casa ya con más de cincuenta años nuestro artista, con doña Teresa de Góngora Barroso, acaudalada damita cordobesa, ésta vivía en el barrio de Santo Domingo. De una relación que guarda de ferrigreses de aquel tiempo el archivo de la Iglesia de la Compañía sabemos del boato y la cantidad de servidumbre que tenía en su casa don Gaspar de Góngora, su padre. Hace escritura de dote y arras ante don Francisco Molina Verlanga el día 8 de septiembre de 1764, el mismo día de su boda, y monta lo que llevó al matrimonio ella 5.689 reales de vellón, dándole en arras, Gómez de Sandoval, mil cien reales. La relación de su ajuar que hace doña Teresa de Góngora revela el lujo de dicha dama. Dos ade-

rezos de oro y esmeraldas y muchas más joyas se contienen en la relación de sus bienes. Le llevaba su esposo veinte años de diferencia, casi era de la edad de su padre, el escribano, el que al poco tiempo murió dejando un magnífico capital que se repartieron sus cuatro hijas, por lo que colegimos que el modestísimo taller inicial de Gómez de Sandoval se transformó en un gran local donde ya podría realizar cómodamente los bellos retablos que de su mano salieron.

Este mismo año de 1764 hace su cuñado y socio de taller de talla, don Alonso González, el contrato del formidable retablo de la cofradía de Jesús Nazareno de la cercana villa de Fernán Núñez, uno de los mejores de todo el barroco cordobés. En él no intervino Gómez de Sandoval pues por una escritura, fechada en Fernán Núñez el 18 de mayo de 1765, sabemos que para la partición de los bienes del suegro le confieren poder sus cuñados Isabel Góngora y Alonso González ante el escribano Miguel de Calatrava. En la partición de los bienes del escribano recibe doña Teresa de Góngora, la esposa de Alonso Gómez de Sandoval 5.800 reales de vellón, casi todo en metálico y en plata labrada, cosa que para su negocio le venía mejor que una adjudicación hereditaria en fincas. En sus principios ya sabemos que era Gómez platero y trabajó en el taller de Damián de Castro, para quien dibujó y proyectó muchas de sus obras. Esta unión de los dos mejores artífices cordobeses del siglo XVIII nos recuerda la que en el siglo XVII hubo entre el mejor artista el pintor Antonio del Castillo y los plateros Valdés y Alcántara. En la historia de la platería cordobesa siempre las grandes figuras de la pintura y escultura estaban al servicio de la platería, aún siendo esta un arte menor, pero la fama de los plateros cordobeses estaba por encima de los demás artistas de la capital.

En el año 1765, nace el primer hijo de esta unión de Gómez de Sandoval, cuatro años después nace Manuel, el que continuaría su arte y ese mismo año la primera hija, Agustina, a todos los que apadrina Damián de Castro en sus bautizos en el Sagrario cordobés. Dos años más tarde, según la escritura de 10 de julio de 1771, en virtud de la que se encarga su cuñado Alonso González hacer el retablo de la Iglesia mayor del pueblo de Villanueva de Córdoba, publicada por el erudito D. Rafael Aguilar, en el Pregón de Festejos de dicho pueblo del año 1961, afianza en este contrato Sandoval a su citado cuñado obligándose mancomunadamente con él.

Obras de este tiempo de nuestro biografiado son el retablo que se llama de Damián de Castro en la cordobesa iglesia de San Juan (Trinidad), el situado frente a aquél que tiene un lienzo de Castillo, y el

del altar mayor de la Iglesia de la Magdalena, por el que le fueron pagados 12.000 reales de vellón, obligándose la marquesa de las Escalónicas a suplir lo que sobrepasara de esta suma en 26 de octubre de 1771, los cuatro evangelistas en gran tamaño de la iglesia cordobesa de la Trinidad en Gracia, la Virgen de la Aurora en la parroquia de San Francisco, el Jesús Resucitado y dos santos en el altar mayor de San Basilio, la Virgen de la Luz y otra imagen de Jesús Resucitado en la parroquial de Santa Marina, un San Rafael en San Cayetano, San Alberto y Santa Teresa en el Carmen Calzado, la Virgen de la Esperanza en San Pedro, y Santa Escolástica en la capilla del Palacio ducal de Fernán Núñez.

Párrafo aparte merece el monumento a San Rafael en la plaza de Aguayo. Aguilar Priego (1), en un reciente artículo, nos ha narrado la gestación de este artístico homenaje al Custodio cordobés. Se terminó en el año 1764 y fue encargado por D.^a Rosario Hoces, Marquesa de Santaella y Condesa de Hornachuelos, a Gómez de Sandoval, en el que, sobre un pedestal de jaspe azul, asienta una gruesa columna de mármol en la que aquél genial escultor representó a los Santos Acisclo, Victoria y Flora, el remate es un San Rafael. Costó todo 44.126 reales, distribuidos en la forma siguiente: 4.000 la hechura de San Rafael, 2.500 los medallones de los mártires, 3.000 los escudos de la Casa, y el resto en el dorado de la reja e instalación. D. Teodomiro R. de Arellano llama estrafalario a este monumento, y Ponz no lo quiso ni ver en su tiempo. Sin embargo la reacción del gusto actual es favorable a este bello monumento rococó. No hace muchos días una expositora de arte moderno, la pintora Rita Rutkowsky, en los salones del Círculo de la Amistad, nos mostró dos bellos cuadros que tenían por motivo este monumento a San Rafael, orgullo de Córdoba.

El altar de la Cofradía de las Animas de la iglesia de El Salvador y Santo Domingo de Silos cordobesa, que D. Teodomiro R. de Arellano (2) atribuye a José de Mora, y llama de pésimo gusto, es una sinfonía de mármoles y esculturas a cual más bello. Nuestra Señora del Socorro y San Miguel, San Gabriel, San Rafael y el Santo Angel de la Guarda, tienen el marco de uno de los más bellos retablos rococó de nuestra capital y, según nos dijo el P. Jiménez Pedrajas, que había investigado sobre dicho retablo, fue encargado a Gómez de Sandoval por el P. Juan de Santiago quién, a base de limosnas, recolectó su importe (3). Gallego Burín no lo recoge entre la producción de Mora en su biografía de este escultor ni en su obra "El barroco Granadino", ni tampoco es de su estilo la traza. D. Rafael R. de Arellano (4) tampoco

lo enumera entre la obra del escultor cordobés, pero su similitud con el estilo de las demás obras de Sandoval nos hace inclinar nuestra opinión a la del P. Jiménez.

Es el arte de Sandoval la más bella expresión del rococó cordobés. Todo en él es serenidad. Sus Vírgenes y sus Santos son iguales, de expresión dulce. Ya no es la garra del arte escultórico del siglo xvii, la expresión dramática de Juan de Mesa, por no citar más que un escultor cordobés, ha dado paso a la serenidad del siglo xviii. El ambiente empelucado de aquel siglo había dejado su impronta en el arte escultórico. Una expresión popular es decir en Córdoba de algo bello que "es más bonito que el San Rafael de Gómez de Sandoval". Y eso es lo que era su arte, bello, bonito, no trágico. Cual si fuera un Salzillo cordobés, todo en él es sereno.

Sigue en estos años trabajando Sandoval, creciendo día a día su prestigio. Es un gran caballero, estudioso, formal, fiel cumplidor de sus contratos y protector de los artistas. Su amistad con el famoso platero Damián de Castro, al que apadrina varios hijos, se nota en las imágenes de éste de la Virgen y San Rafael en el Tesoro de la Catedral-Mezquita. Ya veremos más adelante que cuando el Obispo Caballero de Góngora funda en Córdoba, en las postrimerías del siglo xviii, una Escuela de Dibujo, uno de sus profesores precisamente en la especialidad del dibujo sería Gómez de Sandoval.

El famosísimo Cristo de los Faroles de Córdoba, plantea la duda de si es de mano de Gómez de Sandoval o de ese enigmático artista, del que no tenemos noticias, que se llamó Juan Navarro, a quien se lo atribuye D. Teodomiro Ramírez de Arellano (5). También puede que sean obra de Sandoval las estatuas de San Benito y San Bernardo del Convento de la Encarnación cordobés, en su altar mayor, y las de un retablo de un convento ecijano, muy de su arte.

En 1771 tiene que afianzar para que salga de la cárcel a un operario suyo, un tal Bartolomé Jiménez, el que por un motivo que se ignora, apuñala una noche al noble propietario cordobés D. José Orduy. Al igual que Damián de Castro (6), todo el que a él acude encuentra protección y amparo.

Con esto llegamos a la obra principal de Sandoval, la decoración de la Merced. Gracias a su curado Fray Lorenzo García Ramírez, hace la portada, yeserías interiores, el retablo del altar mayor y los dos laterales del Convento de la Merced de Córdoba. Es sencillamente formidable la obra que en esta iglesia hizo nuestro artífice en varios años, de los que no sabemos hiciera más obra que la decoración rococó de

dicha iglesia. Como dice García Baena en su artículo en la revista "Omeya", dedicado a dicho convento, el altar mayor de la Merced es uno de los más ricos y espléndidos altares cordobeses barrocos. Sobre un zócalo de embutidos mármoles, se levanta una glorieta dorada de nubes, de columnas, de guirnaldas, de palmas agitadas por un viento confuso. Arquitectura del humo. Retablo donde se remansa el incienso en una lenta caricia perfumada. Allí están San Rafael, San Pedro Nolasco, San Lorenzo y, en el camarín, la Virgen de la Merced, llamada del Coro, porque presidía, en su sitial mayor, el canto llano de los frailes. Los dos altares de la Santas mercedarias María Ana de Jesús y María del Socorro y las esculturas por la iglesia distribuidas de Santa Ana y San Andrés, aparte de los dos ángeles a la entrada de la capilla mayor, también son de él, así como la decoración rococó de los órganos.

El influjo que se nota en la obra de la Merced es plenamente churrigeresco, llegó el arte, que se había iniciado a primeros de siglo en Madrid, a mediados de él a nuestra capital, suscitando protestas como las de Ramírez de Arellano, Ramírez de las Casas Deza y tantos otros que siguieron las inspiraciones de Ponz quién, en su viaje (7), llega a decir que "no quisiera haber visto la decoración exterior del gran Convento de la Merced porque es uno de los más grandes disparates que ha mal parido nuestro siglo, gasto desgraciado que ha hecho, según me han dicho, un padre general de esta Orden. La cosa podría remediarse con facilidad picando los malos ornatos y quitando tanta chafarrinada como toda aquella extensión de fachada que presenta a la vista de todos. Por lo demás no se hable de los retablos de la iglesia, particularmente del mayor, cosa desgraciada".

En 1775 nace Alonso Gómez, otro hijo suyo, que también es apadrinado por Damián de Castro. Hace por entonces Sandoval la Virgen del Tránsito de Andújar, y las bellísimas de la Aurora, hoy en el Sagrario de la Catedral y la del Amparo. Casi todas las esculpe igual. No hay mucha variedad en los modelos femeninos de sus Vírgenes, parecidas a las de Duque Cornejo y más bellas que las de Miguel Verduguer, el buen escultor francés, autor del magnífico Triunfo del Puente dedicado a San Rafael, el más bello de todo el arte rococó.

Años más tarde, para ampliar su taller, arrienda una casa del Cabildo, según escritura de 19 de enero de 1786, en la cuantiosa suma de quinientos reales de vellón anuales, lo que nos demuestra el florecimiento de su taller. Parece ser que se separaron los dos talleres de González y el suyo, pues en la escritura de arrendamiento de otras casas al



Gómez de Sandoval
Altar mayor de la Merced (Córdoba)
(Foto Studio)



Gómez de Sandoval
San Rafael. Iglesia del Juramento (Córdoba)



Gómez de Sandoval
Evangelista. Iglesia de los Trinitarios (Córdoba)



Gómez de Sandoval
Altar de las Animas de la Iglesia del Salvador
y Santo Domingo de Silos (Compañía)

Cabildo hecho por Alonso González no se le pone como fiador a éste, ni en la de éste a aquél.

En 1790 pasa Alonso Gómez de Sandoval por el mal rato de ver a su hijo Manuel, el escultor, en la cárcel, por un asunto de faldas. Se arregla la cosa, pagando su padre una fuerte cantidad a una tal Aurora Domínguez y a su madre para que retiren la querrela. No se enmendó con esto el hijo de Sandoval, pues tenemos constancia documental de que en el año 1801 celebró un contrato de aseguramiento de futuro matrimonio con una tal Dolores Toribio, para cuando su padre falleciera. Por lo visto éste se oponía al enlace y el hijo no quiso darle el disgusto de contraer matrimonio en contra de su voluntad.

Los últimos años de la vida de Sandoval son aquellos en los que más brilla su arte. Según un contrato de 20 de diciembre de 1776 se compromete a hacer para la iglesia de Fernán Núñez el retablo del altar mayor, en 18.000 reales de vellón, pero diversas ocurrencias hicieron que se retrasara muchos años su construcción, haciéndose nuevo contrato el 2 de junio de 1785 ya bajo un nuevo diseño neoclásico, de mano del mismo Señor de la villa, el Conde de Fernán Núñez, que había sido embajador en Italia y se había penetrado de la nueva moda artística del neoclasicismo. En el archivo de la parroquia de Santa Marina del vecino pueblo de Fernán Núñez se conserva el contrato y el bello diseño de mano del Conde D. Carlos José Gutiérrez de los Ríos Rohan.

El dorado de dicho retablo fernannuñense, que se conserva, lo hizo su hijo Manuel Gómez, pues se pidió precio a los doradores ecijanos José y Lorenzo García que pidieron 18.000 reales por ello, casi tanto como cobró Sandoval por hacerlo. Por el contrario Manuel Gómez Góngora llevó solamente por ello diez mil reales.

En el año 1781, en una enfermedad, hace su primer testamento, ante el escribano Bustamante y, en él, nombra albacea y tutor y curador, a su amigo el gran platero Damián de Castro. Todavía era aún éste el árbitro de la economía cordobesa, no había llegado la serie negra que le arruinaría totalmente.

El haber sido el gran artista del rococó le perjudicó en cierto modo, y es que, en el año 1790, al fundar el Obispo D. Antonio Caballero y Góngora, la Escuela de Arte, no es designado para encargarse de la clase de escultura sino el flojísimo Aralí, que ya seguía las inspiraciones de la Academia de San Fernando madrileña del arte neoclásico, quedándose solamente de profesor de dibujo Sandoval. El tiempo nos diría luego quién era el mejor escultor cordobés de aquella época.

Sandoval era un estudioso del arte, veremos por la lectura de sus

libros cuánta cultura atesoraba y su afán por aprender. Era muy completo, arquitecto, escultor, tallista, pintor, reunía todo lo necesario para hacer una cabal decoración que le fuera encargada. En el año 1801, hace nuevo testamento ante D. José Ramírez Gámiz; en él ordena que su cuerpo, cuando fallezca, sea vestido con el hábito trinitario. También manifiesta que lo que le dió a sus hijos no se les compute en su legítima, pues le han ayudado mucho, sobre todo Manuel, el escultor, el que, según frase de él, desde que se puso capaz de trabajar, convirtió todo su producto en beneficio del otorgante y de su casa. Muere con la satisfacción de ver a su hijo Rafael religioso trinitario descalzo, lo que él hubiera querido ser. Firma como testigo de este testamento su cuñado Alonso González y muere a los quince días de hacerlo, el día 28 de octubre de 1801. Dos años después murió su mujer, otorgando testamento, ante el mismo escribano, el 18 de junio de 1803. Enterrado Sandoval, por disposición de sus albaceas, en el Convento de Gracia, una gran lápida nos recuerda su vinculación a aquel Convento. Los cuatro magníficos Evangelistas, parecen como centinelas perpetuos de su cuerpo.

Discípulos nos dejó, aparte de su hijo Manuel, el que advertiremos que era más dorador que escultor, un tal Manuel Sánchez de Sandoval, sobrino suyo, autor del bello retablo de la ermita de la Alegría cordobesa y de las yaserías barrocas de San Nicolás de la Villa. Sandoval, en unión de Rueda y de la escuela prieguense, representada por Pedrajas y Mármol, constituyen la mejor época de la escultura de retablos cordobesa, la del rococó. Años más tarde sería también cordobés el máximo representante en España, y fuera de ella, del neoclasicismo: Alvarez Cubero.

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO NUMERO 1

Partida de nacimiento de Alonso Gómez de Sandoval

Alonso Thomas Theodomiro.—En el año del Salvador de mil sietecientos trece a siete de agosto yo, el infrascripto Rector de esta Parro^a de mi Sr. S. Pedro de la ciudad de Córdoba bapticé en ella a Alonso Thomas Teodomiro que nació a treinta de julio próximo pasado hijo de Francisco Gómez y de María de Sandoval y Rojas, su legítima mujer, habitantes y vecinos de esta ciudad, mis parroquianos en el cementerio, fue su padrino que lo tuvo y exhibió Don Tomás Sánchez, parroquiano de la Magdalena a quién

avisé el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé siendo testigos el Licenciado Pablo Carrasco y el Licenciado D. Pedro Soriano, presbíteros. Juan Bautista de Luque y Reina. Rubricada.

Archivo Parroquial de San Pedro. Córdoba.—Tomo 9 de Bautismos.—Folio 140.

DOCUMENTO NUMERO 2

Obligación del dorado del retablo de San Antonino de la Catedral

En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de septiembre de 1738 ante mí, el escribano del R. N. S. público del número y testigos... parecieron Don Alfonso Gómez, vecino de ella y otorgó que se obligaba y obligó en favor de Don Agustín de Contreras, presbítero, maestro de capilla de la S. I. Catedral y vecino de ella, a dorar el retablo de la capilla de San Antonino... en el plazo de cuatro meses a contar de hoy... siendo de su cuenta el poner el oro y demás colores y aparejos y armar el andamio... el oro ha de ser de la calidad del altar de Santo Tomás de Aquino de la capilla de N. S. de Villaviciosa... por el precio todo de 2.500 reales de vellón en tres pagas, la tercia parte de contado... y dió por su fiador y principal pagador a Don Sancho Lerena y Velasco, maestro boticario...

Y los otorgantes a quienes doy fe que conozco, lo firmaron siendo testigos Don Martín Almedo, Don Alonso Mohedano y Don Juan del Pino, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez, Sancho de Lerena, Agustín de Contreras, Diego J. de Pineda, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 2 de septiembre de 1738.—Ante D. Diego J. de Pineda.

DOCUMENTO NUMERO 3

Arrendamiento de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 19 días del mes de febrero de 1740 otorgaron Alonso Gómez y Alonso Urbano, vecinos de esta ciudad juntos y de mancomún... que arriendan y reciben en arrendamiento de los Muy I. S. Deán y Cabildo de la S. I. C. de esta ciudad y en su nombre de los S. sus diputados de hacienda, las casas al folio 137 propias de la mesa capitular de dichos señores... por tiempo de dos años... en precio y renta cada uno de ellos de 370 reales de vellón...

y lo firmaron los otorgantes que yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Juan Caballero, Don Pedro Vallejo y Don Antonio de Vargas, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez, Alonso Urbano. Diego J. de Pineda, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 19 de febrero de 1740.—Ante D. Diego Pineda.

DOCUMENTO NUMERO 4

Partida de Matrimonio de Alonso Gómez

Don Alonso Gómez y Doña Juana García. Velados el 6 de febrero de 1743.—En Córdoba, a veintisiete de marzo de mil setecientos cuarenta y dos, habiendo precedido en sta I. del Sagrario las tres moniciones que mando el Santo Concilio y no resultando impedimento alguno, con licencia del Señor Provisor y Vicario General, refrendada de Don Juan de Pineda Valenzuela, notario de su Audiencia, su fecha, trece del dicho mes y año, en mi presencia y de los testigos infrascriptos contrajeron verdadero matrimonio Don Alonso Tomás Gómez Sandoval, hijo de Don Francisco Gómez y de Doña María de Sandoval y Rojas, y Doña Juana Josefa de la Cruz y García, hija de Don Bernardo Martín García y de Doña María de los Angeles, su mujer, ambos dichos contrayentes mis parroquianos, presentes por testigos: Don Pedro de Fuentes, Don Gabriel Vicente Jurado y Don Miguel Jurado, presbíteros, de que doy fe y lo firmé.—Don Andrés Carrasco y Ladrón de Guevara.—Rubricada.

Archivo del Sagrario de la Catedral de Córdoba.—Folio 133.—Libro 11 de Matrimonios.

DOCUMENTO NUMERO 5

Arrendamiento de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 24 días del mes de diciembre de 1743 años, ante mí, el escribano y testigos, pareció Alonso Gómez, vecino de esta ciudad a la collación de los Santos Nicolás y Eulogio de la Jerquía y otorgo que reciba en arrendamiento del patronato que fundoó Fernando de Budia y en su nombre de Don Joaquín Martínez, su administrador... un huerto en esta ciudad en la calle

de la Puerta Nueva... por seis años... y ciento diez reales de vellón cada año... y así lo otorgan dichos aceptantes y otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Pedro Berral, Fernando Martínez y Pedro Muñoz, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez, Joaquín Martínez de Varcárcel, Damián José Muñoz, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 39.—Escritura ante Damián Muñoz, de 24 de diciembre de 1743.

DOCUMENTO NUMERO 6

Partida de Nacimiento de un hijo de Gómez

Rafaela Antonia Hermenegilda de San Ramón.—En Córdoba, a catorce de abril de mil setecientos cuarenta y cuatro años, con permiso de los Señores curas del Sagrario de esta Iglesia Catedral, el Muy R. P. Don Juan Jurado, del Orden de S. Francisco, bautizó en ella a Rafaela Antonia Ermenegilda de San Ramón, hija de Don Alonso Gómez Sandoval y Rojas y de Doña Juana García Ramírez, su mujer, naturales de Córdoba, fue su madrina Doña María Sandoval y Rojas, su abuela paterna, a quien se advirtió el parentesco espiritual y testigos el M. R. P. Comendador de la Mercede Fra. Fernando de Rivas, maestro en su Religión, Don Pedro de Fuentes, presbítero y Don José García Ramírez, su tío materno, vecinos de Córdoba, de que doy fe. Don Andrés Carrasco Ladrón de Guevara. Fra. Juan Jurado.—Rubricadas.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba.—Folio 6.—Libro 18 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 7

Partida de Nacimiento de un hijo de Gómez

José Francisco Juan Nepomuceno.—En Córdoba, dos días del mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y cinco años yo, Don Andrés Carrasco Ladrón de Guevara, cura teniente del Sagrario de la I. C. bap-ticé, en ella, a José Francisco Juan Nepomuceno, hijo de Don Alonso Gómez Sandoval y Rojas y de Doña Juana Josefa de la Cruz y García, su mujer, naturales de Córdoba, nació el día uno de dicho mes y año y fue su compadre Don Francisco Gómez Sandoval y Rojas, su tío paterno, a quien avisé el parentesco y testigos Don Andrés Bonoso

Fernández, Don Pedro de Fuentes, presbítero y Don Francisco Alcaide, vecinos de Córdoba, de que doy fe y lo firmé.—Don Andrés Carrasco Ladrón de Guevara.—Rubricada.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral (Córdoba).—Folio 12.—Libro 19 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 8

Arrendamiento de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en cuatro de julio de 1747 otorgaron Alonso Gómez, como principal y Alonso Urbano, como su fiador y principal pagador, vecinos de esta ciudad juntos y de mancomún... que arriendan y reciben en arrendamiento del Ilmo. Sr. Deán y Cabildo... las casas a los falios 629 y 630 propias de la Mesa Capitular... por el tiempo de seis años... y renta en cada uno de ellos de 385 reales de vellón... y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano doy fe que conozco, siendo testigos Don Juan Cadenas, Don Juan del Pino y don Fernando Aragonés, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez, Alonso Urbano, Diego J. de Pineda, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 4 de julio de 1747, ante D. Diego Pineda.

DOCUMENTO NUMERO 9

Partida de Nacimiento de una hija de Gómez de Sandoval

María de la Encarnación Pomucena.—En Córdoba, a veinticinco de marzo de mil setecientos cuarenta y siete, con permiso de los señores curas del Sagrario de la S. I. C. de Córdoba, Pedro de Fuentes, presbítero, baplicé en ella a María de la Encarnación Pomucena, hija de Don Alonso Gómez Sandoval y de Doña Juana García, su mujer, naturales de Córdoba, y su madrina Doña María de la Encarnación Sandoval, su abuela paterna, a quien avisé el parentesco y testigos Don Francisco Gómez Alcaide y Don Francisco de los Reyes y Alcaide, vecinos de Córdoba, de que doy fe y lo firmo.—Andrés Bonoso Fernández, Pedro de Fuentes.—Rubricada.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral (Córdoba).—Folio 72.—Libro 19 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 10

Arrendamiento de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de enero de 1755 ante mí el escribano público del número y testigos suosescritos parecieron Don Alonso Gómez y Don Pedro del Pozo, vecinos de esta ciudad, en la collación de los Santos Nicolás y Eulogio de la Xerquía juntos y de mancomún... que arriendan... del Convento y monjas de Santa Clara... unas casas en la calle del Potro de esta ciudad... y lo firmaron los otorgantes a los que doy fe conozco, siendo testigos Don Miguel Gómez de Lara, Don Antonio Fuentes y Don Francisco Ramos, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez, Pedro del Pozo, Antonio Jirónimo de Mesa, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 33.—Escritura de 9 de enero de 1775, ante D. A. J. de Mesa.

DOCUMENTO NUMERO 11

Arrendamiento de casas por Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 20 días del mes de febrero de 1756, otorgaron Don Alonso Gómez y Don Francisco Gómez, su hermano, vecinos de esta ciudad, juntos en mancomún... que arriendan y reciben en arrendamiento de los Ilus. Sr. Deán y Cabildo de la S. I. C. y, en su nombre, de sus diputados de hacienda, las casas al folio 629 y 630 propias de la mesa capitular... por tres años y cada uno de ellos cuatrocientos reales de vellón... y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el Escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Juan Caballero, Don Francisco Monje y Don Diego López del Rosal, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez Sandoval, Francisco Gómez, Juan Ignacio del Pino, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura ante D. Juan Pino, de 20 de febrero de 1756.

DOCUMENTO NUMERO 12

Arrendamiento de casas al Cabildo por Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 9 días del mes de diciembre de 1758, otorgaron Don Alonso Gómez, tallista, como principal y Don Francisco Gómez, su hermano, como fiador y principal pagador, vecinos de esta ciudad, juntos y de mancomún... que arriendan y reciben en arrendamiento de los Il. Sres. Deán y Cabildo de la S. I. Catedral de esta ciudad y en su nombre de sus Sres. Diputados de Hacienda, las casas al folio 629 y 30 propias de la Mesa Capitular de dicha Santa Iglesia por desde el día del Sr. S. Juan de punio primero que vendrá... y seis años cumplidos luego siguientes en precio y renta cada uno de ellos de 440 reales de vellón que se obligan de pagar... y lo firmaron los otorgantes que, yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Diego del Rosal, Don Salvador de San Llorente y Antonio de Vargas, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez Sandoval, Francisco Gómez, Juan Ignacio del Pino, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 9 de diciembre de 1758, ante D. Juan Pino.

DOCUMENTO NUMERO 13

Testamento de la esposa de Gómez

En el nombre de Dios T. Amén. Sea notorio y manifiesto a todos cuantos éste público instrumento de testamento y última voluntad vieren, como yo, Doña Juana García Ramírez, mujer legítima de Don Alonso Gómez de Sandoval, natural y vecina de esta ciudad de C., en la collación de la S. I. Catedral, hija legítima de Don Bernardo Martín García y de Doña María Ramírez, que fue su legítima mujer, mis padres ya difuntos, que santa Gloria hayan, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, estando yo, la otorgante, enferma de cuerpo, pero en el juicio, memoria y entendimiento natural... ordeno mi testamento...

Declaro estoy casada legítimamente, según orden de N. S. M. Iglesia, con el dicho Don Alonso Gómez Sandoval mi marido, de cuyo matrimonio tenemos por nuestros hijos legítimos a Don José Gómez y García, de edad de diez y ocho años, Colegial teólogo en el Colegio de San Pelagio de esta ciudad, y a Doña Rafaela Gómez García, doncella, de edad de diecinueve años y al tiempo

de celebrarse nuestro matrimonio traje a poder del dicho Don Alonso Gómez, mi marido, diferentes alhajas de oro, plata, ropas y menaje de casa, que todo constará en la hijuela de partición que se me formó a mí, la otorgante, de mis legítimas paterna y materna cuando falleció la dicha Doña María Ramírez, mi madre, por ante la R. Justicia de esta ciudad y presencia de Don Manuel de Morales, Escribano que fué de su número de cuyas alhajas otorgó escritura de carta dotal el dicho mi marido aunque lo recibió todo ello y además de lo que así consta de dicha hijuela tengo, por mío propio, un salero de plata que me regalaron, declarolo todo ello para que conste.

Usando de la facultad, que el derecho me concede, es mi voluntad mejorar como mejoró en el tercio de mis bienes a dicha Doña Rafaela Gómez García, doncella... Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento nombro y señalo por mis albaceas testamentarios, ejecutores de mi voluntad, al dicho Don Alonso Gómez Sandoval, mi marido y Don José García, mi hermano, vecino de esta ciudad, a los cuales juntos y a cada uno in solidum doy poder cumplido el que derecho se requiera y es necesario para que entren en mis bienes, los vendan en almoneda o fuera de ella y paguen lo contenido en este mi testamento con la mayor brevedad que sea posible y siendo necesario prorrogo el año del albaceazgo por todo el tiempo que hubieren menester.

Y cumplido y pagado lo contenido en este mi testamento y sacado el tercio y remanente del quinto en que llevo mejorada a la dicha Doña Rafaela Gómez García, mi hija, o la cantidad en que consista esta mejora en caso de no alcanzar el valor del derecho en las alhajas de oro, plata y salero a la importancia de dicho tercia y remanente de quinto según dejó expresado en la cláusula que en esta razón habla en este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis bienes, títulos, derechos y acciones instituyo por únicos y universales herederos a los dichos Don José Gómez García y Doña Rafaela Gómez García, mis hijos legítimos y del referido Don Alonso Gómez de Sandoval, para que lo que importase dicha herencia lo hayan y lleven para sí y en esta conformidad los establezco por tales mis herederos como más haya lugar en derecho.

Revoco y anulo los anteriores... en Córdoba, a veintinueve días del mes de marzo de 1763 años y por la otorgante a quien yo, el escribano, doy fe que la conozco, lo firmó un testigo a su ruego, porque dijo no saber escribir, siéndolo presentes Don Diego López del Rosal, José

Chantes y Pedro Mínguez, vecinos de Córdoba.—Diego José López del Rosal. Juan Ignacio del Pino, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 29 de marzo de 1763, ante D. Juan Ignacio del Pino.

DOCUMENTO NUMERO 14

Testamento de Nicolás García, cuñado de Gómez

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amén. Notorio y manifiesto sea a todos los que esta carta de testamento y última voluntad vieren, como yo, Nicolás García, natural y vecino de esta ciudad de Córdoba, a la collación de Omnium Sanctorum, hijo legítimo de Francisco García y de Ana Domínguez, mis padres, difuntos, hallándome gravemente acidentado y en mi juicio... Mando a Alonso Gómez, mi cuñado y compadre... ciento sesenta una cabras...

Declaro no hago juicio de deber cosa alguna, pero si resultare algún débito contra mí se satisfará por lo que dijere el dicho Alonso Gómez, mi cuñado y compadre... Nombro por mis albaceas y ejecutores de este testamento para que cumplan y paguen, lo contenido en él, al dicho Alonso Gómez, vecino de esta ciudad, al que le doy poder cumplido de que por mi fallecimiento entre en mis bienes y pague lo contenido en este mi testamento para lo que le prorrogó el tiempo del albaceazgo por el que sea necesario aunque se cumpla el concedido de derecho.

Y cumplido y pagado... instituyo heredera a mi alma... En Córdoba, a once días del mes de julio de mil setecientos sesenta y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conzoco, no firmó, porque dijo no sabía escribir y a su ruego firmó un testigo que lo fueron: don dijo no sabía escribir y a su ruego firmó un testigo que lo fueron: Don Juan Crespo, Don Juan de Ortega y Don Luis de Castro, vecinos de Córdoba.—Juan Crespo y Benavides.—Rubricada.—Ante mí, Francisco de Molina y Verlanga, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.—Escritura de 11 de julio de 1760 ante D. Francisco Molina y Verlanga.

DOCUMENTO NUMERO 15

Fianza de Alonso Gómez al Sr. Río

Séparse como nos Alonso del Río, maestro de zapatero como principal y Alfonso Gómez, del arte de la platería, como su fia-

dor y principal pagador, vecinos de esta ciudad de Córdoba, a la collación de la Santa Iglesia Catedral y ambos de mancomún... otorgamos y conocemos que recibimos en arrendamiento del Convento de los Santos Mártires... unas casas para el primero por el tiempo de tres años...

En Córdoba, a 28 de diciembre de 1762, y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el Escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Gregorio Zaballos, Don Salvador Román y Don Francisco Nieto, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez, Alonso del Río, Rodrigo Barroso Aguilar, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 12.—Escritura de 28 de diciembre de 1762, ante D. Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NUMERO 16

Partida de Defunción de la esposa de Alonso Gómez

Juana García Ramírez.—Murió y fué sepultada en esta Catedral en treinta y uno de marzo de mil setecientos sesenta y tres, Doña Juana García Ramírez, mujer de Don Alonso Gómez Sandoval, vecino de esta ciudad, doy fe.—Francisco de Olmos. Rubricada.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba.—Folio 88.—Libro 9 de Defunciones.

DOCUMENTO NUMERO 17

Dote y Arras de Don Alonso Gómez a favor de Doña Teresa de Góngora

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de dote y donación de arras vieren, como yo Don Alfonso Gómez, natural y vecino de esta ciudad de Córdoba, a la collación de la Santa Iglesia Catedral, viudo de Doña Juana García Ramírez, hijo legítimo de Don Francisco Elías Gómez y de Doña María Sandoval y Rojas, difuntos, digo que para más bien servir a Dios N. S. y que tra Santa Madre Iglesia, con Doña Teresa Baltasara de Góngora y Barroso, natural y vecina de esta dicha ciudad, a la collación de Santo Domingo de Silos, hija legítima de Don Gaspar de Góngora, escribano de Su Majestad y de Doña Ana María Barroso, ya difunta, y para

ayuda a sustentar las cargas del dicho matrimonio recibo en dote, caudal y casamiento con la susodicha los bienes y en los precios del tenor siguiente:

Una basquiña de doble nueva, en veinticinco reales.

Una casaca de lo mismo, en sesenta reales.

Otra casaca negra, en cien reales.

Una basquiña de doble de mediada, en sesenta reales.

Una casaca de felpa con marquillos, en ciento sesenta reales.

Otra casaca de felpa azul, en noventa reales.

Un adril de hermosillo, en doscientos reales.

Una casaca, en doscientos reales.

Un guardapiés de damasco azul con dos de plata, en trescientos cincuenta reales.

Una casaca de Francia, en ochenta reales.

Un guardapiés de damasco, en sesenta y cinco reales.

Un guardapiés de calamanio pajizo, en cincuenta reales.

Otro de lamparilla pajiza, en cincuenta reales.

Un capotillo, en ciento veinte reales.

Dos abriguillos de bayeta, en cincuenta reales.

Una mantilla de bayeta blanca, en quince reales.

Una manteleta de lo mismo, en doce reales.

Dos mantos, en doscientos veinte reales.

Otro manto de lo mismo de mediado, en sesenta reales.

Tres pares de medias de seda, en sesenta y ocho reales.

Un par de medias de estambre, en doce reales.

Cinco pares de zapatos, en cien reales.

Cinco abanicos, en doscientos reales.

Cinco rosarios con sus medallas de plata, en ciento treinta reales.

Ocho camisas de breaña, en doscientos cincuenta reales.

Seis pares de enaguas blancas, en doscientos reales.

Cuatro pares de calcetas, en veinticuatro reales.

Ocho pares de escaarpines, en doce reales.

Dos pañuelos de estopilla, en veintiséis reales.

Una docena de corbatas, en cien reales.

Un par de suelos bordados, en cien reales.

Tres pares de suelos, en doscientos veinte reales.

Tres pares de guantes de seda, en sesenta reales.

Un bantal blanco bordado, en ciento veinte reales.

Ocho bantales de diferentes géneros, en doscientos sesenta reales.

Una pañoleta negra, en cuarenta y cinco reales.

Dos cotillas, en ciento veinte reales.

Un cofre forrado con clavazón dorada, en ciento veinte reales.

Una redecilla de seda, en veinte reales.

Una docena de platos de peltre nuevos, en doscientos cincuenta reales.

Un aderezo de oro y esmeraldas, en quinientos cincuenta y cinco reales.

Un anillo de oro y diamantes, en ciento veinte reales.

Un anillo de oro, diamantes y amatistas, en cien reales.

Otro anillo de oro, diamantes y siete esmeraldas, en sesenta reales.

Otro anillo de oro, diamantes y tres esmeraldas, en cuarenta y cinco reales.

Otro anillo de oro, diamantes y seis esmeraldas, en noventa reales.

Un depuetico de esmeraldas, en cuarenta y cinco reales.

Dos cajas de plata, en ciento veinte reales.

Unas hebillas y dos pares de botones de plata, en cincuenta reales.

Otros botones de piedras verdes, en treinta reales.

Un relicario esmaltado, en ochenta reales.

Que las dichas partidas suman y montan cinco mil seiscientos ochenta y nueve reales de vellón, que recibo realmente y en efecto por dote y caudal propio de la dicha Doña Teresa de Góngora y Barroso en las alhajas, bienes y ropa expresadas a vista y presencia del infrascrito escribano y testigos que son presentes y de cuya entrega y recibo yo, el escribano, doy fe que pasó y se hizo a mi presencia y de los dichos testigos y a mayor abundamiento y en caso necesario declaro ser justos y legítimos los dichos precios y a satisfacción y del que me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre que renuncio la excepción de la cosa non vista y de la non numerata pecunia, derechos y leyes de la entrega y prueba del recibo y el más de que en ellas se contiene, y; en atención a la benignidad y buenas prendas de la dicha Doña Teresa de Góngora y Barroso la doy y mando en arras propter nuptias y en pura y legítima donación que de mis propios bienes le hago y por honra del dicho matrimonio que próximamente espero contraer, mil cien reales de vellón que confieso caben en la décima parte de mis bienes que a el presente tengo y sinó cupiere los sitúo y señalo en los que nuevamente adquiriera y ganare y Dios, Nuestro Señor, me diere constante el dicho matrimonio en la posesión de los cuales desde luego la pongo por este otorgamiento porque le valga por manda de arras y donación irrevocable que a su favor hago de las que el derecho llama inter vivos y parte presente y con todas las

demás cláusulas y requisitos y para su mayor validación se requiere que junto los expresados mil cien reales con el importe de la dicha dote suman y montan todo seis mil setecientos noventa y ocho reales de vellón los cuales me obligo a tener y que tendré en lo mejor y más bien parado de mis bienes y hacienda para que luego que llegue el caso de que el matrimonio que hemos de contraer sea disuelto o separado por cualquiera de los casos prevenidos por derecho, sea pagada y satisfecha la dicha Doña Teresa de Góngora y me obligo desde ahora y a mis herederos y sucesores de restituírle y pagarle a sus hijos y herederos y a quien sus acciones y derechos representare los dichos sis mil setecientos noventa y ocho reales del importe de esta dote y donación de arras sin aguardar ni esperar dilación alguna dispuesta por derecho y leyes, Práctica y Estilo de estos reinos cuyo beneficio expresamente renuncio porque no se me pueda valer ni aprovechar ni a mis herederos y sucesores por cuanto quiero y consiento sea pagado de la dicha dote y arras antes y primero que otro algún acreedor que a mis bienes haya como deuda más en tiempo y privilegiada en derecho en la prelación de bienes dotales en esta dicha ciudad y a su fuero y jurisdicción, llana o ejecutivamente, con las costas de la cobranza. A cuya firmeza obligo mis bienes y hacienda presentes y futuros, doy poder cumplido a los señores jueces y Justicias de SuMajestad para que me apremien a su cumplimiento como si fuese por sentencia pasada con autoridad de cosa juzgada, renuncio las leyes de su favor con la general en forma. Y yo, la dicha Doña Teresa de Góngora y Barroso, que estoy presente a este otorgamiento, lo acepto y recibo en mi favor y doy las gracias al dicho Alfonso Gómez, que ha de ser mi marido, por la donación de Arras que me hace.

Así lo otorgamos el otorgante y la aceptante ante el infrascrito escribano de S. M. del número de esta ciudad en Córdoba en ocho días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cuatro y el otorgante y la aceptante, a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, la firman en este registro, siendo testigos Don Miguel de Aguilar, Don Luis Fernández y Don Francisco de las Doblas, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez Sandoval. Teresa de Góngora y Barroso.—Ante mí, Francisco Molina y Verlanga, Escribano público.—Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.—Escritura de 8 de septiembre de 1764, ante D. Francisco Molina y Verlanga.

DOCUMENTO NUMERO 18

Partida de Casamiento de Alonso Gómez

Don Alonso Gómez con Doña Teresa de Góngora.—En Córdoba en ocho de septiembre de mil setecientos sesenta y cuatro, habiendo precedido en esta Iglesia Parroquial y en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral las tres moniciones que manda el Santo Concilio de Trento y no habiendo resultado impedimento yo, el Rector de esta Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Silos con licencia del señor provisor y Vicario general de este Obispado, desposé y casé in facie ecclesie y dí las bendiciones nupciales a don Alonso Gómez Sandoval, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Catedral, viudo de doña Juana María Ramírez, con doña Teresa Barroso de Góngora, hija de don Gaspar de Góngora y de doña Ana Barroso y Torquemada, su mujer, natural y vecina de esta ciudad, mis parroquianos, fueron testigos don Salvador Es-

Archivo de la Parroquia del Salvador de Córdoba.—Folio 75.—
Libro 3 de Santo Domingo.

DOCUMENTO NUMERO 19

Fianza de Don Alonso Gómez en favor de Don Pedro de Fuentes

En la ciudad de Córdoba en 19 días del mes de septiembre de 1764 ante mi el escribano, pareció don Alfonso Gómez Sandoval, vecino de esta dicha ciudad de Córdoba en la collación de la Catedral y expresó era así que en el juzgado del señor Alcalde Mayor... se han seguido autos ejecutivos de pedimento de don Pedro de Fuentes, presbítero, de esta ciudad, como cesionario de don Andrés Carrasco también presbítero, difunto, capellán que fué de la capellanía que en la I. P. de S. Nicolás de la que se trabó embargo en bienes del referido don Manuel Francisco Amaya y consortes, vecinos de la ciudad de Málaga sobre la paga de 23.404 reales... redivos de un censo... de 2.500 ducados de principal que a favor de dicha capellanía impusieron don Antonio Martínez Sepúlveda y doña Gerónima Duque Orbaneja sobre tierras en Málaga de su hija... por lo que se trabó embargo en bienes del referido don Manuel Francisco Amaya... mandándose ejecutar, dándose por el referido don Pedro de Fuentes la fianza de la ley de Toledo... y, en su consecuencia, queriéndolo hacer el otorgante, de su libre y espontánea voluntad y en la mejor va y forma

que puede y ha lugar en derecho, otorgo y conozco que se constituía por fiador del mencionado don Pedro de Fuentes de tal manera que dicha sentencia de remate... se apelase por alguna de las causas de la ley de Toledo y por Tribunal superior fuese revocada en todo, volvería el predicho don Pedro de Fuentes al relacionado don Manuel F. de Amaya los citados 4.237 reales y si no lo hiciere lo haría por esto el otorgante para lo que hace de deuda y negocio ajeno suyo propio... y el otorgante, a quien yo, el escribano doy fé conozco, así lo otorgó y firmó, siendo testigos don Gerónimo de Segobia, don Pedro Blázquez Carrillo y don José de la Mata, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez Sandoval, Pedro Muñoz González.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 33.—Escritura de 19 de septiembre de 1764, ante Don Pedro Muñoz.

DOCUMENTO NUMERO 20

Dote de una hija de Alonso Gómez

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Bernardo Marcelo García, natural y vecino de Córdoba a la collación de San Nicolás de la villa, hijo legítimo de José García Ramírez y María Illescas... tengo tratado de casar con Rafaela Gómez García, mi prima hermana, hija legítima de don Alonso Gómez Sandoval y de doña Juana García Ramírez y por el don Alonso se me ha ofrecido en dote, caudal y casamiento la suma de 20.055 reales, los dos mil 185, que a la explicada su hija correspondieron de herencia y mejora de tercio y quinto de su madre en testamento ante Juan I. del Pino... y le mando en arras once mil reales de vellón...

En Córdoba en once días del mes de febrero de 1765 y los dichos otorgantes y aceptante así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Manuel Camacho, don Lucas Rodríguez y don Pedro Velázquez Carrillo, vecinos de Córdoba. Bernardo Marcelo García, Rafaela Gómez, ante mí, Pedro Muñoz González.

Archivo notarial de Córdoba. Oficio 33. Escritura ante don Pedro Muñoz de 11 de febrero de 1765.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 33.—Escritura ante Don Pedro Muñoz, de 11 de febrero de 1765.

DOCUMENTO NUMERO 21

Copia parcial de la escritura de partición convencional entre los herederos e interesados al caudal que quedó por el fallecimiento de don Antonio Barroso y Aguilar, presbítero de esta ciudad y convenio entre

los mismos para el cobro y pago de los créditos a favor y en contra de la testamentaría de dicho difunto.

Notorio y manifiesto sea a cuantos este público instrumento vieren cómo en la ciudad de Córdoba en catorce días del mes de junio de mil setecientos sesenta y cinco años ante mí, el escribano de S. M. público y de número de ella y testigos infrascriptos, parecieron doña Josefa Catalina Barroso, de esta honesto, mayor de sesenta años, libre de padre, tutor y curador, que por sí rije y administra su persona y bienes, don Rodrigo Barroso y Aguilar, escribano público también de este número, doña Isabel Barroso y Aguilar, mujer legítima de don Miguel de Pedrajas, doña María Ana Barroso y Aguilar, que lo es de don José Benítez, hijos legítimos de don Antonio José Barroos de Torquemada, escribano que fué del mismo número y de doña Isabel Francisca de Aguilar y Castroviejo, su legítima mujer, difuntos y asimismo don Gaspar de Góngora, escribano de S. M. como padre y administrador de las personas y bienes de doña María, doña Bernarda y doña Antonio de Góngora y Barroso, sus hijas, de esta honesto y de doña Ana Barroso y Aguilar, también difunta y por su representación, como hijos y herederos igualmente, de los expresados don Antonio José Barroso y doña Isabel Francisca de Aguilar, y por la misma representación doña Teresa de Góngora y Barroso, mujer legítima de don Alonso Gómez, todos vecinos de esta dicha ciudad a las collaciones de San Pedro, Santo Domingo de Silos, Santiago y la Santa Iglesia Catedral, estando las referidas doña Isabel, doña María Barroso y doña Teresa de Góngora Barroso, con licencia, facultad y expreso consentimiento de los respectivos sus maridos, que, de ser pedida, concedida, asegurada y bastante para el otorgamiento de esta escritura, yo, el infrascrito escribano doy fé, e igualmente al dicho don Alonso Gómez, en nombre y como especial apoderado de don Alonso González, y de doña Isabel de Góngora Barroso, su mujer, vecinos igualmente de esta ciudad y residentes en la villa de Fernán Núñez... A doña Teresa de Góngora, mujer de don Alonso Gómez, se le satisfarán los cinco mil ochocientos cinco reales y veintiun maravedíes de ser ha de haber en esta forma: doscientos seis reales y once maravedíes en el valor de la plata labrada existente que le correspondió tres mil ochocientos sesenta y tres reales en la quinta parte de los dichos diez y nueve mil trescientos quince reales que el dicho don Gaspar de Góngora, su padre ha traído a conferir para que los repita de la referida y los un mil setecientos treinta y seis reales y diez m. que ha de cobrar del expresado depositario de los que conserva de esta testamentaría. Y la enunciada doña Isabel de Góngora y Barroso, mujer del prenotado don Alonso González, se le satisfará otra igual can-

tividad que le pertenecerá por su haber en esta forma: Tres mil ochocientos sesenta y tres reales de la quinta parte de los diez y nueve mil trescientos quince reales que ha traído a conferir el expresado don Gaspar de Góngora, su padre, contra quien los dice repetir, doscientos seis reales y once m. que ha de percibir y en nombre de los referidos don Alonso Gómez, su legítimo apoderado, del valor que le pertenece de parte en el de la plata labrada existente...

A doña Isabel Barroso y Aguilar, mujer legítima del don Miguel de Pedrajas, se le pagan los veintinueve mil veintiocho reales, tres maravedíes y un quinto de otro que debe haber en esta forma:

Quince mil reales en lo que trae a conferir, un mil treinta y un reales diez y seis maravedíes de la quinta parte del valor de dichas alhajas de plata existentes un mil y ochocientos reales, que le ha de satisfacer la expresada Josefa Catalina Barroso de parte de los seis mil seiscientos ochenta y cuatro reales doce m. y cuatro quintos de otro, que se le han dado de más para este efecto en el valor de dichas casas y los once mil ciento noventa y seis reales restantes que ha de cobrar de los maravedíes que para en poder de dicho depositario cuyas cantidades componen la misma que, como dicho es, debe de haber...

A la explicada doña María Antonio Barroso, mujer del nominado don José Benítez se le pagan.....

Y lo firmaron los que supieren y por las dichas doña Josefa y doña Isabel Barroso que dijeron no saber firmar, lo hizo un testizo a su ruego que lo fueron presentes don Juan Cañero y Pedrosa, don Joaquín Cortés de Aranda y Villalón y don Francisco de las Dobladas y Carrasco, vecinos de esta dicha ciudad. Alonso Gómez, Gaspar de Góngora, María Barroso, José Benítez y Torres, Miguel Jerónimo de Pedrajas, Teresa de G. Rodrigo Barroso y Aguilar, Francisco de las Dobladas y Carrasco, María Barroso. Ante mí: Francisco Molina y Verlanga. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.—Escritura de 14 de julio de 1765 ante Don Francisco Molina y Verlanga.

DOCUMENTO NUMERO 22

Partida de Nacimiento de un hijo de Alonso Gómez

Rafael Juan Nepomuceno de Santa Rosa.—En Córdoba viernes treinta de agosto de mil setecientos sesenta y cinco años, yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de la S. I. C. en ella bauticé a un niño que nació dicho día a las nueve de la mañana y que puse por nombre Rafael, Juan Nepomuceno de Santa Rosa, hijo de don Alonso Gómez, bautizado en San

Pedro de esta ciudad, y de doña Teresa de Góngora, bautizada en la parroquia de Santo Domingo de Silos que contrajeron matrimonio en dicha iglesia de S. D. de Silos ahora un año a poca diferencia y fué padrino de dicho bautismo su hermano don José Gómez, hijo de don Alonso Gómez, en sus primeras nupcias, a quien avisé el parentesco espiritual y dicho bautizado es nieto por línea paterna de don Francisco Elías Gómez y de doña María Sandoval y Rojas y por la materna es nieto de don Gaspar Góngora y Gagete y de doña María Antonia Barroso, fueron testigos don Gaspar, su abuelo y don José Illescas García y don Francisco Alcayde, vecinos de esta ciudad, de lo que doy fe y lo firmo. Fecha ut supra. Lorenzo Cárdenas Mondragón. Rubricado.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba.—Folio 157.—
Libro 21 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 23

Escritura de liquidación de Don Diego Paredes por Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba a 13 días del mes de mayo de 1766 en presencia de mí, el escribano público... y testigos infrasquitos, parecieron doña María y doña Luisa García de Paredes, de estado honesto, de una parte y de la otra don Rodrigo Barroso y Aguilar y don Alonso Gómez Sandoval, todos vecinos de ella a las collaciones de San Miguel Santo Domingo de Silos y la S. I. C. y dijeron que ellas habían quedado herederas de don Diego García de Paredes presbitero su hermano, canónigo de la I. de S. Hipólito, de esta dicha ciudad y el don Rodrigo había sido nombrado heredero de doña Teresa de Góngora, su sobrina, mujer legítima del dicho don Alonso Gómez en conformidad de la escritura ante mí de 14 de junio de 1765... de la que hicieron partición y otorgan haberse hecho la liquidación a satisfacción de ambas partes y cobrado de las dichas señoras García 1.500 reales de vellón... y los otorgantes a quienes doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos don Francisco Pérez Contreras, don Manuel Sánchez de Toro y don Juan Nicasio Pérez, vecino de esta dicha ciudad. Rodrigo Barroso, María y Luisa García, Alfonso Gómez, F. Molina.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.

DOCUMENTO NUMERO 24

*Aprobación de cuentas de herencia de Don Antonio Barroso
por Alonso Gómez.*

En la ciudad de Córdoba en 10 días del mes de noviembre de 1766 ante mí el Escribano... parecieron Doña Josefa Barroso, de estado honesto... y Don Alonso Gómez como marido de Doña Teresa Góngora... de esta vecindad y en representación de Don Alonso González y de Doña Isabel de Góngora, su mujer, vecinos de la villa de Fernán Núñez, en virtud de poder ante Don Miguel Calatrava... y aprueban las cuentas y dan carta de pago de la herencia de Don Antonio Hipólito Barroso, presbítero... y lo firmaron los que supieron siendo presentes por testigos Don Fernando S. de León, Don Luis Almagro y Don Luis Fernández Escribano, vecinos de esta dicha ciudad de Córdoba.—Gaspar de Góngora, Alfonso Gómez, Miguel Jerónimo de Pedrajas y León, Don José Benites Rodrigo Barroso. Ante mí, Francisco Molina Verlanga.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.—Escritura de 10 de noviembre de 1766, ante D. F. Molina Verlanga.

DOCUMENTO NUMERO 25

Poder de Alonso Gómez para pleitos

Sébase cómo nos Don Gaspar de Góngora, Escribano de Su Majestad, como padre y legítimo administrador de las personas y bienes de Doña María, Doña Bernarda y Doña Antonia Góngora y Barroso, de esta honesto, mis hijas y Don Alonso Gómez Sandoval, como marido de Doña Teresa de Góngora Barroso y especial poderista de Don Alonso González y Doña Isabel de Góngora... damos poder a pleitos a Don Alfonso Mellado y otros... así lo otorgan ante el presente Escribano público del número de ella en Córdoba en ella a 6 de noviembre de 1767 años y lo firmaron los otorgantes a quienes doy fe conozco siendo testigos Don Luis Sánchez, Don Francisco Moya y Don Joaquín Cortés, vecinos de esta dicha ciudad.—Gaspar de Góngora, Alfonso Gómez. Ante mí, Francisco Molina Verlanga.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 32.—Escritura ante don Francisco Molina, de 6 de noviembre de 1767.

DOCUMENTO NUMERO 26

Partida de Nacimiento de Manuel Gómez Góngora

Manuel Rafael Damián.—En Córdoba en cinco de enero de mil setecientos sesenta y nueve años yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de la S. I. C. de Córdoba bauticé en ella a Manuel, Rafael, Damián, quien nació ayer, hijo de Don Alonso Gómez Sandoval y Rojas, bautizado en San Pedro y de Doña Teresa de Góngora, bautizada y casados en Santo Domingo de Silos, fue su padrino Don Damián de Castro, a quien avisé el parentesco, y testigos Francisco Olmos, presbítero, y Don Francisco Alcayde, de que doy fe.—Antonio Manuel Rodríguez Nadales.—Rubricada.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba.—Folio 282.—
Libro 21 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 27

Partida de Nacimiento de una hija de Alonso Gómez

Agustina María Damiana.—En Córdoba a veintinueve días de agosto de mil setecientos sesenta y nueve años yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de la S. I. C. de Córdoba, bapticé en ella a Agustina María Damiana, hija de Don Alonso Gómez Sandobal, bautizado en la de San Pedro, y de Doña Teresa de Góngora, bautizada y casados en la de Santo Domingo de Silos, fue su padrino Don Damián de Castro, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y testigos Don Francisco Olmos y Don Francisco Alcaide y Joaquín Solano, doy fe.—Don Manuel Rodríguez Nadales.—Rubricada.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba.—Folio 241.—
Libro 21 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 28

Fianza de A. Gómez

Sébase cómo yo Don Alfonso Gómez, vecino de esta ciudad, a la collación de la Catedral, otorgo que recibo en fiado preso y encarcelado como alguacil carcelero comentariense, a Bartolomé Jiménez Delicado, vecino de esta ciudad y preso en su R. cárcel por causa de las heridas dadas a Don José Orduy la niche del día de San

Juan próximo pasado en la cual por el señor Corregidor en cuyo Juzgado pende y por el ante el infrascripto es le ha mandado soltar bajo fianza de cárcel segura la que otorgo y por ella me obligo a restituir a la prisión al dicho Bartolomé Ximénez, siempre y cuando se mande por el señor Juez competentes y no haciéndolo siendo moroso, estaré a derecho por y pagare sentenciado cuanto se le condenare pecuniario en la misma causa para lo que le fío conforme a la ley Sansimus de Liber homo que renuncio y por si llegase este caso hago, de deuda ajena, mia propia sin la precedente excusión de bienes que doy por solemnemente hecha y a su firmeza obligo mis bienes y rentas habidos y por haber, con poderío de justicias y renunciación de leyes en forma y la general del derecho en forma, así lo otorgó ante el presente escribano y testigos ne la ciudad de Córdoba ne 19 de abril de 1771 y lo firmo el otorgante, a quién doy fe, conozco, siendo testigos Don Diego de Rojas, Don Alonso Molina y Don Nicolás Eslava, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez. Ante mí, Juan García de Cabrera.

Archivo notarial de Córdoba.—Escritura ante don Juan García de 19 de abril de 1771.—Oficio 11.

DOCUMENTO NUMERO 29

Arrendamiento de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba en tres días del mes de junio de 1771 años otorgó Don Alonso Gómez como principal y Don Francisco Gómez como fiador y principal pagador ambos de esta vecindad... juntos y de mancomún que arriendan y reciben en arrendamiento de los Ilmos. Sr. Deán y Cabildo y en su nombre sus diputados de Hacienda de esta ciudad de Córdoba... las casas número 351 folios, 629 y 630 propiedad de la Mesa Capitular por tiempo de seis años... y renta en cada uno de ellos de quinientos reales de vellón... y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el Escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Manuel Portera Aillón, Don Juan Chaparro y Antonio Vargas, vecinos de Córdoba. Francisco Gómez, Alonso Gómez, Juan Ignacio del Pino, Escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 3 de junio de 1771 ante don Juan Pino.

DOCUMENTO NUMERO 30

Partida de nacimiento de una hija de Alonso Gómez

Rafaela Josefa Damiana.—En Córdoba en veinticuatro días de octubre de 1771 años Francisco de Olmos, presbítero, con licencia de los señores curas del Sagrario de esta Catedral, bauticé en ella a Rafaela, Josefa, Damiana que nació hoy, hija de don Alonso Gómez, bautizado en San Pedro y de Doña Teresa Góngora, bautizada y casados en Santo Domingo de Silos, fué su padrino don Damián de Castro, avisele el parentesco espiritual, siendo testigos don Fernando León y Fernando González. Doy fé Joaquín Calero Pedrajas, Francisco Olmos, rubricadas.

Archivo de la parroquia del Sagrario de Córdoba.—Folio 372 del Libro 21 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 31

Aprecio del retablo de Villaviciosa por Alonso Gómez

Como maestro arquitecto de esta ciudad declaro que de orden de los señores don Francisco Gutiérrez Vigil, dignidad de prior y canónigo magistral de esta S. I. provisor y vicario general de esta ciudad y su Obispado sede vacante y de don Pedro Antonio de León Sabariego, el primero en calidad de su jurisdicción y ambos diputados por el Cabildo Pleno de dicha S. I. sobre las obras de la ermita de Nuestra Señora de Villaviciosa en la población de este nombre, he pasado a dicha plaza y reconocido el retablo que está en dicha S. I. que fué ermita, que se halla por permuta destinado a parroquias y sin embargo de su mucha antigüedad y sin tener falla alguna, su fábrica de orden dórico con dos columnas salomónicas, un nicho de dicha imagen y a sus lados tiene dos ramas de encina de medio relieve, un trono de encina fingido con su nicho para el manifiesto y... un sagrario pequeño y a los lados dos repisas que en ellas están San José y San Sebastián, rematando dicho retablo en su cornisamiento un escudo en medio y estoda su altura siete varas y de ancho cinco varas y que con sus maderas sanas y oro no maltratado taso en dos mil reales de vellón, al mismo tiempo reconocí y medí la reja que es de hierro y está en el arco de la dicha Capilla y se compone de cuarenta y cuatro hierros... y de valor 40 reales cada arroba que importan 3.628 reales y para que conste lo firmo en Córdoba en 1 de marzo de 1772. Alfonso Gómez.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio, 4.—Documento contenido en la escritura de venta de retablo de 14 de abril de 1772.

DOCUMENTO NUMERO 32

Carta de pago a Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba en veintidós días del mes de agosto de 1772 años ante mí, el escribano público y testigos infrascriptos, Andres Garrido, vecino de esta ciudad a la collación de la Santa Iglesia, otorgo haber recibido y cobrado realmente y con efecto de Alonso Gómez, vecino de esta ciudad quinientos reales de vellón que le prestó y estaba debiendo de cuya cantidad se dió por contento y entregado a su voluntad sobre que renunció la excepción de la cosa non vista, non numerata pecunia, derechos y leyes de la entrega y prueba de la paga y demás que con ellas concuerdan mediante lo cual otorga carta de pago y finiquito de dicha cantidad en favor del expresado Alonso Gómez y se obliga a no pedirle y demandarle por ellas al susodicho, ni a sus herederos, cosa alguna sobre que hace formal obligación a ello y al cumplimiento de todo obliga sus bienes, persona, frutos y rentas presentes y futuros, dá poder cumplido a las justicias y señores jueces de S. M. para que le compelan y apremien a ello como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia las leyes, fueros y derechos de su defensa y favor con la general en forma y el dicho Alonso Gómez, que está presente, otorgo aceptaba esta escritura en su favor, como en ella se contiene, en cuyo testimonio el otorgante y aceptante a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, así lo otorgaron, siendo presentes por testigos don Pedro Velasco, don Francisco Junquito y don Rafael Molina, vecinos de Córdoba. Francisco de León.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio, 31.

DOCUMENTO NUMERO 33

Traslado de imágen firmando como cofrade Alonso Gómez

En la muy noble y m. l. ciudad de Córdoba en veintitres días del mes de agosto del año del N. de N. S. Jesucristo de mil setecientos setenta y dos ante mi el escribano del Rey N. S. P. del número de esta ciudad y testigos infrasquitos estatando en una de las casas principales donde hace su morada el señor don Francisco Xavier de Argote sousa Figueroa... Marqués de Cabriñana del Monte... Patrono único de la capilla y entierro que con el título de San Bartolomé está situada en la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa de esta ciudad... consiento se coloque la imagen de la Virgen que se veneraba en el Hospital de los

Desamparados en la capilla propia de su casa de Villacañas en la I. P. de San Nicolás de la Villa... y lo firmaron el otorgante y enunciados hermanos a quienes yo, el escribano doy fe conozco siendo testigos don Tomás de Luque, don Fernando Orosa y José Diéguez, vecinos de Córdoba. El Marqués de Cabriñana del Monte, Cristóbal Soto, A. Soto, Alonso Gómez, Juan Gómez, F. J. de Orosa. Escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio, 10.—Escritura ante don F. J. de Orosa de 23 de agosto de 1772.

DOCUMENTO NUMERO 34

Partida de nacimiento de un hijo de Alonso Gómez

Alonso.—En Córdoba en doce de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años yo, el Licenciado Francisco Cueto, cura perpetuo del Sagrario de la Catedral, dí licencia a don José de Góngora, presbítero, con la que bautizó en ella a Alonso José Mariano que nació hoy, hijo de don Alonso Gómez, bautizado en San Pedro y de doña Teresa de Góngora bautizada y casados en Santo Domingo de Silos, fué su padrino don Damián de Castro a quien avisé el parentesco espiritual y testigos don Diego García y Fernando de León y doy fé. M. J. José Segobia y Aguilar. Rubricadas.

Archivo de la parroquia del Sagrario de Córdoba.—Folio 33 del libro 22 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 35

Carta de pago a favor de Gómez

En la ciudad de Córdoba a veinte días del mes de febrero de 1776 años, ante mí, el escribano... pareció Bartolomé Jiménez Delicado, de su vecindad, y dijo era así que habiéndose seguido autos criminales contra el referido y otros en el Juzgado del señor don Francisco Carvajal, corregidor de esta ciudad y por presencia de don Juan García de Cabrera, escribano público de este número, en los cuales se le puso preso en la cárcel pública y soltó bajo fianza de estar a derecho, juzgado y sentenciado, que constituyó a favor del otorgante don Alonso Gómez, de esta misma vecindad y habiéndose determinado el citado pleito por dicho señor Corregidor, se condenó a dicho otorgante con otros reos y se le mandaron pagar 1.250 reales de ve-

llón que, por no haberlos hecho efectivos a la sazón, se le exigieron por apremio al dicho don Alonso Gómez, fiador que era del citado otorgante, y habiéndolos puesto de pronto el referido don Alonso, y no siendo justo que este se quede sin dicha cantidad le ha pedido al otorgante se los satisfaga y pague para el día y plazo que le acomode y para ello le otorgue el instrumento correspondiente para su resguardo y conociendo el dicho Bartolomé Jiménez Delicado, otorgante, ser justo y razón el pagarle al dicho don Alonso Gómez los citados un mil doscientos cincuenta reales de vellón que así dió por el otorgante, le ha pedido de espera, para su satisfacción, hasta el día de la Natividad de Nuestra Señora, 8 de septiembre, que próximamente vendrá del presente año de la fecha en lo que se ha convenido dicho don Alonso Gómez y queriendo el otorgante cumplir con lo estipulado en este instrumento conociendo, como conoce, por cierta y verdadera esta relación y aprobándola por tal en la mejor vía y forma, que puede y ha lugar por derecho, otorgó que habiendo satisfecho por el citado don Alonso Gómez los dichos 1.250 r. para el pago de todo lo actuado en dicha causa que por no haberlos tenido a la sazón se le sacaron por apremio... se obligó a pagárselos y satisfacérselos en una sola paga para el día de la Natividad de Nuestra Señora, 8 de septiembre del relacionado corriente año en sus casas y poder o en el de quién el derecho de dicho don Alonso, representare en buena moneda usual... en cuyo testimonio el otorgante y aceptante a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Andrés de Villoslada, don Antonio de Torres y don Manuel Serrano, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez, Bartolomé Jiménez Delicado. Francisco de León Reyna.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 31.—Escritura de 20 de febrero de 1776 ante don Francisco de León Reyna.

DOCUMENTO NUMERO 36

Arrendamiento de Alonso Gómez

Sébase como yo Alonso Gómez vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Catedral otorgo y conozco que he recibido y cobrado realmente de don Francisco Torres Vellerín, alguacil mayor de la Real Jurisdicción de esta ciudad y arrendador de la capellanía de San Pedro que en la Santa Iglesia Catedral fundó el ilustrísimo señor don P. Salazar y Góngora y que goza don Alonso Izquierdo 516 reales de vellón los mismos que me debía el dicho don Alonso y que yo le

había demandado ante el Tribunal eclesiástico por cuya razón le otorgo la carta de pago más eficaz... en Córdoba a 16 de mayo de 1777 y el otorgante, a quien doy fé que conozco, lo firmo, siendo testigos don Luis Almagro, don Rafael Rubio y don Juan de Molina, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez, ante mí, Francisco Molina. Escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 30.—Escritura ante don Francisco Molina, de 16 de mayo de 1777.

DOCUMENTO NUMERO 37

Cesión por don Alonso Gómez del Conde Villanueva

En la ciudad de Córdoba a cinco de noviembre de 1777 ante mí, el escribano público del número de ella y testigos infrasquitos, el señor don Fernando de Cabrera Cárdenas y de la Cerda, conde de Villanueva, marqués de Villaseca... dijo que la marquesa viuda de Villaseca, madre de su mujer, por escritura que otorgó ante mí, el 14 de octubre del año pasado de 1774, habiendo confesado ser deudora a don Rodrigo, doña Josefa, doña Isabel, doña María Barroso, doña María, doña Bernarda y doña Antonio, doña Teresa y doña Isabel de Góngora por representación de don Antonio Barroso, presbítero difunto, de esta misma vecindad, de 47.626 reales y 15 maravedíes por vales de diferentes vales y empréstitos... Y habiendo oído y entendido el contexto de esta escritura los dichos don Rodrigo Barroso y don Alonso Gómez, vecinos de esta dicha ciudad en nombre y como poderistas de dichas cesionarias y el último, igualmente, como marido de la dicha doña Teresa de Góngora otorgaron que aceptaban en su favor la dicha cesión y teniendo efecto se deban y dieron y a dichas sus partes por satisfechos de los expresados 17.238 reales 21 maravedíes que por dicha razón les pertenece en dicho crédito con renunciación de dichas leyes de la entrega y demás del caso y otorgaron con dicha cualidad el correspondiente resguardo y carta de pago a favor del dicho señor Conde de Villanueva y en virtud de las facultades que tiene por sus poderes, conforme a lo capitulado, subrogan a su señoría en su propio dicho lugar que tenían dichas cesionarias por dicha escritura de cesión anterior y obligación de dicha señora marquesa, difunta, la que pueda repetir los dichos 17.238 reales 21 m. de q. ue se ha hecho cargo por hacerles bien, contra los bienes de la testamentaria de dicha difunta señora... y lo firmaron dicho señor conde de Villanueva otorgante y los dichos

aceptantes, a quienes yo, el escribano doy fe conozco, siendo testigos don Antonio Rupinilla, don Diego Bonilla y don Antonio Gaitán, vecinos de esta dicha ciudad. El Conde de Villanueva Marqués de Villaseca, Alfonso Gómez, Rodrigo Barroso, ante mí Francisco Molina, escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 32.

DOCUMENTO NUMERO 38

Arriendo de Alonso Gómez al convento de Jesús María

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba en dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y un años otorgó Alonso Gómez como principal y Juan Gómez su hijo, como su fiador y principal pagador, ambos vecinos de esta ciudad juntos y de mancomún... que arriendan y reciben en arriendo del convento y religiosas de Jesús María... unas casas en la calle Valladares... por tiempo de seis años y renta en cada uno de cuatrocientos cincuenta reales de vellón y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fé conozco siendo testigos Juan Nepomuceno del Pino, clérigo tonsurado, Francisco de Soto y Manuel del Pino, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez, Juan Gómez, ante mí, Juan Ignacio del Pino, escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de dos de enero de 1781 ante don Juan I. del Pino.

DOCUMENTO NUMERO 38 bis.

Arriendo de Alonso Gómez como fiador a Antonio Mateos

En la ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de enero de 1781 años ante mí el escribano... pareció don Antonio Mateos como principal y Alonso Gómez, como su fiador y principal pagador juntos y de mancomún y dicen que arriendan y reciben en arriendo del R. Convento de San Agustín una casa y tienda en la plaza de San Agustín por tiempo de tres años... y renta en cada uno de mil setecientos ochenta y cuatro reales de vellón... y firmó el que supo y por el que dijo no saber escribir, un testigo que lo fueron don Tomás de Luque, don Antonio Guerra y José Barcia, vecinos de Córdoba, Alonso Gómez, Antonio Valentín Villanueva, escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 23.—Escritura ante don Antonio Valentín Villanueva de 22 de enero de 1781.

DOCUMENTO NUMERO 39

Testamento de Alonso Gómez de Sandoval

En el nombre de Dios Todopoderoso amén, sea notorio y manifiesto a todos cuantos este público instrumento de testamento y última voluntad vieren como yo don Alonso Gómez, natural y vecino de esta ciudad de Córdoba en la collación de la Santa Iglesia Catedral de ella, bautizado en la parroquial de San Pedro de esta ciudad por los años de 1713 o 1714, hijo legítimo de don Francisco Elías Gómez y doña María de la Encarnación Sandoval, mis padres difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, que Santa Gloria hayan: estando como estoy el otorgante en cama enfermo del cuerpo pero en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural que Dios N. S. fuere servido de darme... ordeno mi testamento en la forma siguiente: Cuando Dios N. S. sea servido de llevarme de esta presente vida, mando que mi cuerpo vstido con el hábito que usan los religiosos de Trinitarios Descalzos, sea enterrado en esta S. I. Catedral, mi parroquia y que mi entierro sea el más humilde lo que dejo a voluntad de los albaceas que he de nombrar. Declaro tengo algunas deudas de corta consideración, las cuales resultaran por memorial o razón separada que he dejar firmada de mí o de cualquiera de mis albaceas... las cuales es mi voluntad se satisfagan ante todas cosas de mi caudal. Declaro que por los años 41 o 42 casé en primeras nupcias... con doña Juana García la cual trajo a mi poder ochocientos reales aunque no otorgué carta de dote de a su favor pero en la que se otorgó a mi hija Rafaela por su marido don Bernardo García ante don Antonio Muñoz, escribano... parecerá... de cuyo matrimonio tengo por hijos legítimos a la dicha y a don José Gómez, que está casado con doña Juana Calvo...

Declaro estoy casado en segundas nupcias con doña Teresa de Góngora, hija de don Gaspar de Góngora, escribano que fué de esta ciudad y de doña Ana Barroso... dándosele en arras lo que parecerá por la escritura de dote ante don Francisco Molina... de cuyo matrimonio tengo por hijos legítimos a don Rafael, de edad de quince años, Manuel de doce, María de trece y Rafael de diez.

Y por la experiencia tan grande que tengo del juicio y gobierno que tengo del juicio y gobierno de la dicha doña Teresa de Góngora mi mujer... la nombro tutora y curadora de... todos mis cuatros hijos. Si aconteciere que la dicha mi mujer pase a segundas nupcias en este caso nombro por tutor y curador a don Tomás Romero, vecino de es-

ta ciudad y, por falta de éste, a don Damián de Castro, argentario mayor, vecino de ella...

Y usando asimismo de la facultad que el derecho me concede mando el tercio de mis bienes a Manuel Gómez, uno de mis hijos menores, el cual haya de consistir precisamente en una librería que tengo de mi facultad de escultura y arquitectura y es condición expresa que luego que se verifique la adjudicación a los interesados de mi caudal se haya de entregar precisamente dicha mejora en los libros de dicha facultad que van en ella por lista de los que sean al señor don Simón Fernández, presbítero, de esta vecindad, al cual pido y suplico los conserve en sí para entregarlos al dicho mi hijo luego que llegue a edad competente de aprender la facultad que profeso que así es mi voluntad.

Como también lo es que a la dicha mi mujer Teresa de Góngora, se le entregue el lecho cotidiano y la ropa de su uso por lo que la estimo, me ha asistido y cuidado y ayudado a ganar mi caudal y gran celo que ha tenido en el cuidado de mi casa sintiendo no tener más facultades para dar muestra de la voluntad que la profeso.

...Fiado del arreglado proceder, buena conducta e íntegra conciencia de los referidos don Tomás Romero y don Damián de Castro, les confiero a ambos juntos y a cada uno de los sudodichos in solidum, las facultades que me asisten de hacer la división y partición de bienes entre mis hijos y herederos y para que nombren tasadores de su satisfacción y los bienes en que tengan inteligencia los tasen por sí y hagan partición de ellos o nombren contadores a su arbitrio y voluntad que la hagan con intervención de dicha doña Teresa de Góngora, mi mujer, a quien tengo nombrada por tutora y curadora y desde luego, la nombro judicial y extrajudicialmente, con tal que hecha la dicha partición la presenten ante la R. Justicia Ordinaria para el mero hecho de su aprobación... Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento nombro y señalo por mis albaceas, testamentarios ejecutores de mi voluntad a don Francisco Romero, presbítero, capellán perpetuo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, a don Simón Fernández, a los dichos don Tomás Romero y a don Damián de Castro, todos vecinos de esta ciudad y a la dicha mi mujer doña Teresa de Góngora...

Y cumplido y pagado lo contenido en este mi testamento y sacado el tercio que dejo a mi hijo Manuel Gómez, el lecho cotidiano de la dicha mi mujer y su ropa, en el remanente que quedare... nombro por mis únicos y universales herederos a por iguales partes a... todos mis hijos legítimos...

Por tal lo otorgo así ante el escribano público y testigos infrasquitos en la dicha ciudad de Córdoba a 21 de septiembre de 1781 años y lo firmo el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos don Pedro Rico, don Antonio Ruíz y don Miguel del Pino, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez, ante mi Pablo Rafael Sánchez Bustamante.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 4.

DOCUMENTO NUMERO 40

Arrendamiento de casas otorgado por don Alfonso Gómez y Andrés Iglesias, vecinos de esta ciudad, en favor del Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia

En la ciudad de Córdoba en diecinueve días del mes de enero de 1786 años otorgaron Alonso Gómez, como principal y Andrés Iglesias, como su fiador y principal pagador ambos dos vecinos de esta ciudad, juntos y dem ancomún... que arriendo y recibo en arrendamiento de las casas números 351 folio 629 y 30 propias de la Mesa Capitular de dicha Santa Iglesia por desde el día de San Juan de junio que vendrá de este presente año de la fecha en adelante hasta y por tiempo de seis años cumplidos luego siguientes en precio y renta cada uno de ellos de quinientos reales de vellón que se obliga de pagar al dicho Ilmo. señor Dean y Cabildo y en su nombre a los señores diputados... por los tercios de casas acostumbrados... sin traspasarlas de manera alguna sin expreso consentimiento... ni hacer palomar... a cuya firmeza bajo de la dicha mancomunidad obligaron los otorgantes sus bienes, rentas y hacienda habidos y por haber, dan poderes a los señores jueces y justicias de S. M. para su ejecución y cumplimiento como si fuese en autoridad de cosa juzgada renunciar las leyes, fueros y derechos de su defensa y favor y la general y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Andrés de Alcalá, don Juan y don Miguel del Pino, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez, Andrés Iglesias. Ante mí: Pablo Rafael Sánchez de Bustamante. Escribano público. Rubricadas.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura de 19 de enero de 1786 ante don Pablo S. de Bustamante.

DOCUMENTO NUMERO 41

Venta de casas por don Alonso Gómez a don José de Alcalá

Sébase como yo, don Alonso Gómez, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Santa Iglesia Catedral, otorgo y conozco que vendo y doy en venta real y juro de heredad desde este día para siempre jamás al señor don José de Alcalá Martínez, caballero maestrante de la R. de Ronda, admor. Gal de R. R. en esta dicha ciudad unas casas que tengo en propiedad y posesión en ella a la calle empedrada o de los frailes de Gra. collación de San Lorenzo, linde las que posee doña María Valdivia Corral y Torreblanca de esta vecindad y las del Convento de las religiosas de las Nieves, orden de San Agustín de ella, que las hube y heredé doña María de la Encarnación, mi madre, vecina que fué de Córdoba y a la referida pertenecieron, con igual título de herencia de Juan González, su padre y mi abuelo paterno, que otorgó su testamento en esta ciudad a 20 de septiembre de 1728 ante Esteban González de la Llama, escribano público y el dicho mi abuelo las heredó de Lucía Alosa, mujer legítima que fué de otro Juan González, mis bisabuelos, la cual otorgó su testamento ante Juan Arias Mansilla, escribano público de Córdoba en ella a 27 de enero de 1676 y las había llevado en dote para su matrimonio que se las dió Fernando Alonso, su padre, en escritura de 26 de mayo de 1649 ante Nicolás Damas, y las había comprado a Juan de Baena, familiar del S. Oficio de la inquisición de esta ciudad por escritura ante Bartolomé Tercero, en 20 de mayo de 1637 y redimió doscientos ducados que dejó impuestos de su valor a los 9 de septiembre de 1642 ante Alonso Pérez Baena y dicho Juan las había comprado a Francisca Martínez la Pastora en escrito de 5 de noviembre de 1632 ante dicho escribano Nicolás Damas y siempre con cargo de pagar en cada un año a los beneficiados de dicha iglesia parroquial de San Lorenzo 18 reales para el cumplimiento de cierta memoria que les impuso Catalina López en su testamento de 21 de enero de 1588, ante Pedro de Eslava, escribano público de Córdoba con cuya condición legó dichas casas a María López, su sobrina, madre de la dicha Francisca Martínez y libres de otra carga ni gravamen especial ni general que aseguró no lo tienen con juramento y pena de estelionato. Bendida sana, buena, perfecta y acabada con todas sus pertenencias e usos, costumbre y servidumbre por precio de 4.500 reales de vellón y además la pensión anual de los diez y ocho reales que se ha de pagar a los dichos beneficiados desde el día de San Juan, 24 de junio de este año, por cuyo capital se regulan 720 reales de vellón a razón de cuaren-



Gómez de Sandoval
Altar de Ntra. Sra. del Socorro. La Merced (Córdoba)



Gómez de Sandoval
La Virgen con el Niño. Santa Marina (Córdoba)



Gómez de Sandoval
Altar mayor de la Magdalena (Córdoba)

ta mil el millar y queda dicho precio líquido en 3.780 reales de vellón a los que se bajan y reservan en poder de dicho José de Alcalá Martínez 414 r. v. para que pague en mi nombre a los beneficiados de San Lorenzo la devengación de la citada memoria que desde el tiempo de 23 años de San Juan de 1763 saque el finiquito correspondiente quedando a mi favor 3.666 r. v. se me dan y entregan de contado 77 con más 720 reales que gratuitamente me condona dicho sr. comprador y todo compone por mayor 4.086 reales de v. que recibo en monedas de oro y plata de don José de Mesa alguacil mayor de millones de esta ciudad en su nombre ante el escribano p. y testigos de esta escritura a quien pido se dé fe y yo, el escribano, la doy por hacerse dicho entrego y recibo como expresa el otorgante quien en consecuencia de lo contenido confieso ser el justo precio de las citadas casas los 4.500 r. v. y caso de que más valga o puedan valer hago donación intervivos en dicho don José Alcalá y sus herederos con los requisitos de derecho y renuncio las leyes de Partida y Ordenamiento y los cuatro años en ellas determinados... y me obligo a la evicción y saneamiento... que es hecha en Córdoba a doce de septiembre de 1786 y la firmó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos don Dionisio de de Mesa, José Cabrera y Pineda y Miguel Bejarano, vecinos de esta dicha ciudad. Alonso Gómez. Ante mí: Jacinto de Mesa Savariego, escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 2.—Escritura de 12 de septiembre de 1786 ante don Jacinto de Mesa.

DOCUMENTO NUMERO 41 bis

Fianza de Alonso Gómez de Sandoval a Luis de los Ríos

En la ciudad de Córdoba a cinco de octubre de 1789 años ante mi el escribano del Rey N. Señor público y del número de ella parecieron Luis de los Ríos y Alonso Gómez, vecinos de esta ciudad, ambos juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo y otorgaron que arriendan y reciben en arrendamiento del R. Convento y religiosos de la Santísima Trinidad Redentores calzados de esta ciudad y del padre Fray Martín Roldán, prior del dicho Real Convento, unas casas propias de el que son junto al Horno Quemado por tiempo de seis años... que han de dar principio el día de San Juan de junio del año que viene de 1790... y renta en cada uno de dichos seis años de 495 reales de vellón pagados por los tercios acostumbrados... y dos ga-

llinas buenas, vivas, de dar y recibir en cada uno de dichos seis años por los días de Pascua de Navidad... y así lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fe conozco, siendo testigos don Manuel de Estrada, don Joaquín Villanueva y don Pablo García, vecinos de Córdoba, Luis de los Ríos, Alonso Gómez, ante mí Antonio Valentín Villanueva, escribano público.

Archivo notarial de Córdoba.—Oficio 23.—Escritura ante don A. V. Villanueva de 5 de octubre de 1789.

DOCUMENTO NUMERO 42

Obligación de don Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba en doce de marzo de 1790 años ante el Escribano del Rey público del número de ella y testigos infrascriptos Don Alonso Gómez, de esta vecindad otorgo que pagaré realmente y con efecto a Doña María Antonia Domínguez, soltera y a Doña Teresa González, viuda, su madre, también de esta vecindad es a saber: 55 reales de vellón, los cuales se obliga a dar y pagar a las nominadas, en moneda efectiva y ante en una sola paga el día nueve de mayo que vendrá de este presente año, puestos y satisfechos en casas y poder de las nominadas o quienes les represente en esta ciudad y a su fuero y jurisdicción llanamente y sin pleito alguno o ejecutivamente, con las costas de la cobranza, a la que se ha poder proceder, cumplido dicho plazo y no puntualizándose su paga, en fuerza de esta escritura y el juramento o simple declaración de las referidas cualesquiere de ellas o que a su nombre... sea parte legítima sin otra prueba ni justificación alguna, aunque más solemne por derecho se requiera de que les releva en toda forma declarando que el dicho débito es legítimo y justa causa de deber y sin vicio alguno de los que precave la R. Pragmática que trata sobre mutuos y préstamos y a la firmeza, paga y puntual cumplimiento de lo expresado obliga el otorgante sus bienes y rentas, habidos y por haber, doy poder cumplido a los señores jueces y justicias de S. M. para que le compelan y apremien a su observancia como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renuncia las leyes, fueros y derechos de su defensa y favor, con la que prohíbe la general renunciación de todas en forma y el otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó siendo testigos DON y el otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó siendo testigos Don Fernando de Navas, Don Joaquín Romero y Don Rafael Camacho, vecinos de Córdoba. Alfonso Gómez. Ante mí, Bernardo Castril Rosal y Vargas.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 36.—Escritura de 12 de marzo de 1790 ante Don Bernardo Castril Vargas.

DOCUMENTO NUMERO 43

Carta de Pago a Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 17 de junio de 1790 ante mí, el Escribano del Rey N. S. público y del número de ella y testigos infrascriptos Doña Teresa González, viuda, y Doña María Antonia Domínguez, soltera ambas de esta vecindad y dijeron que por resultas de cierta causa criminal que se instruyó en este juzgado del Sr. Alcalde mayor Don José Ginto y por mi presencia contra Don Manuel Gómez, soltero, hijo de Don Alonso Gómez, de esta vecindad, sobre lo que de ella resulta se convino en que éste pagase a las otorgantes para indemnizarles un mil cien reales de vellón, de los cuales al tiempo de la consolidación del convenio entregó y percibieron las otorgantes 550 r. V. y se obligó por escritura de 12 de marzo pasado de este año, ante mí, dicho escribano, a satisfacerles igual cantidad en el día 9 de mayo ante próximo y por cuanto esto ha tenido efecto y se hallan enteramente pagadas de la explicada suma les ha pedido el Don Alonso formalicen la correspondiente carta de pago y cancelo de dicha obligación lo que quieren ejecutar y poniéndolo en práctica otorgan que han recibido y cobrado realmente y con efecto de dicho Don Alonso Gómez, como padre y legítimo administrador de su hijo Manuel Gómez, los explicados 550 r. de vellón... No formaron porque manifestaron no saber, a sus ruegos lo hace un testigo, de los que fueron presente Don Rafael Camacho, Don Manuel Vázquez y Don Roque Paniagua, vecinos de Córdoba. Rafael Camacho. Ante mí, Bernardo Castril.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 36.—Escritura de 17 de junio de 1790, ante don Bernardo Castril.

DOCUMENTO NUMERO 44

Concierto de Retablo por Alonso Gómez

Decimos Don Alonso Gómez, maestro de escritura y arquitectura, vecino de ésta ciudad de Córdoba y D. Manuel Giménez Rubio, mayordomo y obrero de la fábrica de la Iglesia Parroquial de la Villa de Fernán Núñez y residente en esta dicha ciudad, que nos obligamos yo, el dicho Don Alonso, a construir a mi costa un retablo y sillería que se ha de poner en el testero de dicha iglesia, un pirámide que se ha de colocar en el altar que se ha de construir nuevo en dicha iglesia, con arreglo a los diseños que están hechos de mi mano y rubricados

por el Sr. Vicario de dicha Villa, cuya construcción he de concluir para el día de San Miguel del próximo año que vendrá de 1777, siendo de mi cargo, además de esta construcción, el sentar las expresadas obras en sus respectivos sitios y todo en cuantía de 18.000 reales de vellón de los cuales tengo que recibir de pronto 7.000 reales de que dará recibo y los restantes se me han de entregar; los 6.000 en el mes de mayo del referido año y la restante cantidad luego que la obra esté colocada en el respectivo sitio y para la práctica de dicha obra ha de ser con arreglo, como va dicho a los diseños y se previene que la pieza paramidal encima del altar que consta de Sagrario y manifiesto, el Sagrario con uso formal de dos puertas, por delante y puerta para el uso ordinario por detrás y que dicha pirámide se le ha de acomodar por remate un santo Cristo de máfil que hay en dicha parroquial, y el manifiesto ha de tener dos velos y prevención uno por detrás y otro por delante. La sillería consta toda su altura de tres varas de alta concretando el número de 19 sillas, construídas como muestra y diseño que se reduce a 3 asientos en los alcotores y sobre a cada alcotor una pilastra recibiendo esta la figura del Arco con que termina la altura de las sillas teniendo por cima de estos arcos su moldura de cornizamiento toda la obra de dicha sillería, siguiendo el modo se quedará en liso y en los dos rincones se procurará adornar con alguna pieza cada rincón de modo que quede dicho rincón decente. El retablo sentará sobre esta sillería teniendo toda su obra como muestra el dibujo de arquitectura limpia y sólo tendrá de adorno aquellos que son indispensables, como son los roeseles de las basas anticurvas tallados de laurel sus capiteles de orden compuesta como los pide el arte, los frisos adornados con un festón y en todo lo restante del cuerpo segundo tratándolo del mismo modo de forma que toda la obra quede con la mayor seriedad que pide el arte de arquitectura limpia, en los dos intercolumnios del primer cuerpo que están en el diseño demostrados dos medios relieves de San Isidro y Santa María de la Cabeza no han de ser así, que en su lugar se han de poner dos nichos para dichos santos que están en dicha iglesia parroquial, cuyos nichos se han de quedar mitad de su fondo en el macizo de la pared y mitad al aire ornando el nicho con el mismo tema de arquitectura y sin talla en el cuerpo último, se han de colocar en su medio el nicho que tiene hoy hecho Santa Marina como está en el testero de dicha parroquia. Todo el retablo no cubre todo el testero por cuya razón va orlado con los cartelones que demuestra el diseño a que, a más de lo dicho, me remito. Y yo, dicho Don Manuel, como tal mayordomo Obrero, me obligo a pagar a dicho Don Alonso la

referida cantidad de diez y ocho mil reales en el modo que queda relacionado, siendo de mi cargo la conducción de dichas obras desde esta ciudad a la Villa de Fernán Núñez como también costear el andamio y albañiles para lo necesario en el asiento de dicha obra a lo que, cada uno, respectivamente, nos obligamos y para que conste damos el presente en esta ciudad de Córdoba en veinte de diciembre de mil setecientos setenta y seis años. Intervino: Don Pedro Cabello del Pino. Alfonso Gómez. Manuel Jiménez Rubio.—Rubricadas.

En atención a lo tratado en este papel de obligación se hace nuevo trato con el motivo de haber sido preciso suspender esta obra por ocurrencias que se ofrecieron en la fábrica de dicha iglesia la que hemos tratado nuevamente continuar con arreglo a un diseño que por el Excelentísimo Sr. Conde de la Villa de Fernán Núñez se ha hecho y para en poder de mí, Don Alonso Gómez, firmado de mi mano y de Don Manuel Jiménez Rubio, mayordomo Obrero de la fábrica de dicha villa, en cuya virtud yo, el dicho Don Alonso Gómez, me obligo a acabar dicha obra con arreglo al dicho nuevo diseño y en la misma cantidad y circunstancias que el trato antecedente lo que se ha ajustado y tratado con intervención y acuerdo del Sr. Don Felipe Escanmo, secretario de S. Iltma. estando presente Don Andrés Sánchez Torres, Vicario de la dicha Villa, siendo de mi cuenta enmendar o remediar todas las averías que tuvieran, las piezas que se hallan hechas para dicho retablo así en mi casa como en la iglesia de la dicha villa cuya obra la he de dar concluída y forradas las columnas con lizo para su mayor permanencia en todo el mes de septiembre que vendrá de este año de la fecha y los once mil reales que se restan hasta darla concluída y sentada se me han de satisfacer en esta forma, ahora de pronto, tres mil reales, en el mes de julio siguiente un mil quinientos, en el de agosto siguiente otros mil quinientos reales y los cinco mil reales restantes luego que está concluída y sentada dicha obra, debiendo preceder para ello el ser reconocida la citada obra para si está concluída con total arreglo a lo que pide el diseño, y yo, el dicho Don Manuel Jiménez Rubio, me obligo a nombre de dicha fábrica a cumplir todo lo tratado en este papel y cada uno por lo que nos toca nos obligamos en toda forma de derecho a cumplir sin demora alguna todo lo expresado y lo firmamos en esta ciudad de Córdoba, en dos de junio de mil setecientos ochenta y cinco. Alonso Gómez. N.º 28. Manuel Jiménez Rubio.—Rubricadas.

Archivo de la Parroquia de Santa Marina de Aguas Santas de Fernán Núñez (Córdoba).—Libro de Cuentas finales de las ren-

tas bienes y efectos de la Obra y fábrica de la Iglesia Parroquial de esta villa, tomadas a Don Manuel Jiménez Rubio, su mayordomo Obrero que deja de ser.—Fernán Núñez, año de 1793.

DOCUMENTO NUMERO 45

Recibo de cantidad de Alonso Gómez

Recibí del Sr. Don Manuel Jiménez Rubio, mayordomo y Obrero de la fábrica de la iglesia de esta villa de Fernán Núñez, cuatro mil reales de vellón con que me acabó de satisfacer la obra del retablo que he hecho y acabado de sentar en el testero del altar mayor con arreglo al diseño que he entregado al dicho Sr. Obrero y para que conste lo firmó en esta villa de Fernán Núñez en veinticinco días de abril de mil setecientos noventa años. Son 4.000 r. v. N.º 28.—Alonso Gómez.—Rubricada.

Archivo de la Parroquia de Santa Marina de Fernán Núñez (Córdoba).—Libro de Cuentas de 1793, sin foliar. Numerado el documento con el n.º 28.

DOCUMENTO NUMERO 46

Concierto de dorado del Retablo por Gómez

Concluído de sentar el retablo que se ha hecho en el testero del altar mayor de esta parroquial se pidió a José García y Lorenzo García, vecinos de la ciudad de Ecija, residentes en esta villa, maestros de pintor y dorador, formasen cuenta y tasación del costo que pudiera tener pintar de jaspe dicho retablo con dorado de los sitios que les correspondiese y después independiente y con separación de aquellos se le pidió igual a Don Alonso Gómez, escultor y vecino de esa ciudad de Córdoba por quien se ha construído dicho retablo y la asignación de los primeros ascendió a cinco mil seiscientos treinta y dos reales en que habiéndoseles reconvenido ahora a efecto de que formalicen dicha regulación la han reformado expresando no haber tenido presente la tasación de sillería que está por bajo de dicho retablo ni otras consideraciones y asciende dicha regulación a 8.600 reales y la de Don Alonso a 10.800, debiendo advertir que de aquellos no hay experiencia, ni original a que referirse, sí sólo a unos diseños que han hecho en tabla para manifestar dicha obra y el citado Gómez hay la experiencia en varias que ha hecho en esa ciudad y con especialidad el retablo de la iglesia de Nuestra Señora de la Fuensanta, a cuya seme-

janza se trata de hacer la obra de este retablo que es cuanto podemos informar a Vd., en esta Villa de Fernán Núñez, en 30 de abril de 1790. Manuel Jiménez Rubio. Andrés Sánchez de Torres.—Rubricadas.

Archivo de la Parroquia de Santa Marina de Fernán Núñez (Córdoba).—Libro de Cuentas de 1793.—Documento n.º 28.

DOCUMENTO NUMERO 47

Recibo de Manuel Gómez Góngora

Razón del costo que le considero al pintado al fingido de piedras y dorado en los sitios que pertenece según arte al retablo de mayor de la parroquial iglesia de Fernán Núñez, haciéndolo en imitación a los que tengo hechos en esta ciudad de Córdoba en la Virgen de la Fuensanta y otros.

Por la sillería pintada de color de caoba, bien ejecutado y charolado: 550 reales.

Por el banco principal de la obra poniendo pintorescas todas sus medaas: 2.500 reales.

Por alzado y cornisas hasta dar concluído el primer cuerpo: 5.000 reales.

Por segundo y último cuerpo inclusas dos figuras de San Pedro y San Pablo: 2.700 reales.

Es el total que ya dije diez mil ochocientos reales. En un todo me remito al retablo de la Fuensanta, el que ha servido de modelo, así para lo natural y buena disposición de sus piedras y calidad de dorados como para charoles y todo lo demás que pide esta obr apara ser de igual calidad que la dicha de Córdoba. Mayo, 5 de 1790. Manuel Gómez Góngora.—Rubricada.

Archivo Parroquial de Santa Marina de Fernán Núñez (Córdoba).—Libro de Cuentas de 1793.—Sin foliar.

DOCUMENTO NUMERO 48

Recibo de obras en el Retablo de Fernán Núñez

Recibí del Sr. Don Manuel Jiménez Rubio, mayordomo y Obreiro de la fábrica de la iglesia de la Villa de Fernán Núñez, diez mil setecientos reales de vellón para hacer el pintado de fingido de piedras de jaspe y dorado en los sitios que les ha pertenecido según arte, al retablo que se ha acabado de hacer en el testero del altar mayor de la iglesia Parroquial de esta Villa en cuya cantidad se in-

cluyen el pintado de dos verjas, de las gradas de dicho altar mayor y otra del comulgatorio, púlpito y otros, con dos ciriales que se han hecho, concluídos del todo, cuya obra he practicado con intervención del Sr. Don Andrés Sánchez y Torres, Vicario y cura de las iglesias de esta Villa de Fernán Núñez y para que conste doy el presente en ella en dos de abril de 1791. Son 10.700 r. v.—Manuel Gómez Góngora. Andrés Sánchez Torres.—Rubricadas.

Archivo de la Parroquia de Santa Marina de Fernán Núñez.—Libro de Cuentas de fábrica de 1793.—Sin foliar.

DOCUMENTO NUMERO 49

Documento sobre el San Rafael, de Gómez

“En la ciudad de Córdoba, Domingo ocho días del mes de noviembre de 1795, habiendo la M. R. Hermandad de N. Custodio Sr. San Rafael, que se sirve en la ermita llamada del Juramento, distrito de la Parroquial de San Lorenzo, determinado renovar en la mayor parte la efigie titular del Sr. Arcángel, concluído su construcción por el artifice escultor y estatuario Don Alonso Gómez, fue conducida la Sagrada Imagen al Palacio Obispal para que la bendijese, por sí, como lo hizo, el Excmo. Sr. Obispo de esta ciudad”...

Folio 216 del “Libro Capitular del Sr. Prior y Cabildo de la Universidad de Señores beneficiados de las Parroquias de Córdoba”, que se conserva en el Archivo de la Parroquial de San Andrés.

DOCUMENTO NUMERO 50

Poder para pleitos por Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba, en 28 de septiembre de 1798 ante mí, el Escribano... pareció Don Alonso Gómez... otorgó que daba su poder para pleitos a Francisco José Benítez, procurador de número, para todos sus pleitos... y el otorgante a quien yo, doy fe conozco, lo firmó, siendo presentes por testigos Don Manuel Fernández de Córdoba, Don Félix Ravé y Don Francisco Fernández Guzmán, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez. Francisco de Torres, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 42.—Escritura ante don Francisco de Torres, de 28 de septiembre de 1798.

DOCUMENTO NUMERO 51

Poder de Alonso Gómez

En la ciudad de Córdoba en 29 días del mes de abril de 1799 otorgó Don Alonso Gómez, vecino de esta ciudad que daba y dió su poder, cumplido como de derecho se requiere, a Don Andrés Benítez, procurador de este número de esta ciudad para todos los pleitos, causas y negocios... y lo firmó el otorgante a quien doy fe conozco, siendo testigos Don Juan Chaparro, Don Romualdo Rodríguez y Don Juan del Pino, vecinos de Córdoba.—Alonso Gómez, ante mí, Pablo Rafael Sánchez Bustamante, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 4.—Escritura ante D. Pablo R. Sánchez Bustamante, de 29 de abril de 1799.

DOCUMENTO NUMERO 52

Poder de A. Gómez

En la ciudad de Córdoba a 17 días del mes de febrero de 1800 años ante mí, el Escribano del R. N. S., público y testigos... pareció Don Alfonso Gómez, vecino de esta ciudad y otorgó que daba y dió todo su poder tan amplio y eficiente y bastante como legalmente se requiere, a P. M. de Sotomayor, procurador de la R. Chancillería de Granada para todos sus pleitos... y revoca el que tenía otorgado a don Martín Infante... y lo firma el otorgante a quien yo, el Escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Juan Chaparro, Don Rom.º Rodríguez y Don Rafael Bustamante, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez. Ante mí, Pablo Rafael de Bustamante, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 12.—Escritura de 17 de febrero de 1800, ante D. P. R. S. de Bustamante.

DOCUMENTO NUMERO 53

Compromiso de Matrimonio de Manuel Gómez Góngora

En la ciudad de Córdoba a cinco de enero de 1801 ante mí, el Escribano del Rey N. S., público en el número y Colegio de ella, estando en la casa de la habitación de doña María de los Dolores Toribio y Castro, vecina de esta dicha ciudad en la collación de San Andrés, se presentaron en ella Doña María Guadalupe Jurado y Toribio, hija de la antecedente y de Don Ambrosio Jurado y Navarro, difunto, y Don Manuel Gómez, de esta propia vecindad en

la collación de la S. I. Catedral, hijo de Don Alfonso Gómez y de doña Teresa de Góngora, ambos de estado soltero y dijeron: hace muchos días se están tratando y comunicando con el ánimo de contraer matrimonio según lo dispone nuestra S. M. Iglesia, lo que no pueden poner en ejecución por ahora a causa de que el citado Don Alfonso se halla en edad muy avanzada y ser el otorgante el que tiene a su cargo el manejo y dirección de su casa y obrador y no quiere darle disgusto al referido su padre con tomar nuevo estado por cuya razón, para seguridad de la expresada Doña María y que esté en la segura inteligencia de que en todo tiempo ha de ser su esposo y marido han acordado entre los dos ratificar por medio de esta escritura la fe y palabra que se tienen dada y en su consecuencia, a mayor abundamiento, en este acto, a mi presencia y de los testigos de este instrumento, confesaron se tienen dada el uno a la otra y la otra al otro mutuamente dicha palabra, obligándose, como se obligan, a no faltar a ella en modo alguno y que ninguno de los dos contraerá otra con ninguna persona, que lo referido lo pondrán en práctica luego que fallezca el expresado Don Alfonso Gómez, y antes, si el otorgante pudiera conseguir la anuencia y permiso del dicho su padre, sin resultarle quebranto alguno para lo que practicará los oficios y diligencias que contemple oportunas para su logro y consecución y no porque esto no se consiga deja de quedar obligado a cumplir la palabra que tiene dada a la expresada Doña María, la que en propia forma asegura que otra persona que el Don Manuel no será su esposo y marido pues por medio de este instrumento queda ligada a efectuarlo luego que el dicho Don Manuel proporcione la ocasión referida, en cuyo caso está pronta a conseguir el permiso de la insinuada su madre, con cuya enuencia se celebra esta escritura y en prueba de ello la firmará con los otorgantes y a la firmeza de todo lo susodicho obligaron sus personas y bienes presentes y futuros, dieron poder a los señores jueces y justicias de S. M. y que de la causa deban y puedan conocer para que les apremie a su observancia como si fuese por sentencia consentida o pasado en autoridad de cosa juzgada, renunciaron respectivamente cada uno las leyes que les favorezcan con la general en forma y lo firmaron siendo testigos Don Gregorio Zeballos, Don José Jiménez y Don Ramón Vázquez Venegas, vecinos de Córdoba. María Dolores Toribio Castro, María Guadalupe Jurado, Manuel Gómez y Góngora. Ante mí, José Quintero.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 8.—Escritura ante D. José Quintero, de 5 de enero de 1801.

DOCUMENTO NUMERO 54

Testamento y última voluntad de Alonso Gómez de Sandoval

En el nombre de Dios, amén. Sepan... como yo Alonso Gómez de Sandoval, natural y vecino de esta ciudad, en la Parroquia del Sagrario de la S.^a I. Catedral y bautizado en la de San Pedro de Córdoba, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco Elías Gómez y de Doña María de la Encarnación Rojas, difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta misma ciudad, bautizados, el primero en la Magdalena y la otra en San Lorenzo y casado en ella, nieto por línea paterna de Eulogio Alonso Gómez y de Doña María de Santa Rosa, también difuntos, naturales y vecinos de esta ciudad, bautizados en la Parroquia del Sagrario y casados en la de... y por la materna de Juan González y de María Isabel de Sandoval, su mujer, también difuntos, naturales y vecinos de esta misma ciudad, bautizados en la Parroquia de San Lorenzo y Santiago y casados en la primera. Hallándome, como me hallo, gravemente enfermo, en bueno y sano juicio, memoria y entendimiento natural cual Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme, confesando y creyendo el Altísimo y e inefable misterio de la Santa Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas que aunque realmente distintas y con diversos atributos son un solo Dios verdadera y una esencia y substancia y todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana bajo cuya verdadera fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano, tomando por mi intercesora y protectora a la S.^a Virgen e Inm.^a Serenísima de los Angeles, María Santísima, Madre de Dios y Señora Nuestra, a él Santo Angel de su Guarda, las de su nombre y devoción y demás de la corte celestial para que impetren de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo que, por los infinitos méritos de su preciosa vida, pasión y muerte, me perdone todas mis culpas y lleve mi alma a gozar de su beatífica presencia, temeroso de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana, su hora incierta y no pudiendo dilatarse mucho en mi avanzada edad de ochenta y ocho años que cumplí el día treinta de julio próximo pasado, para estar prevenido con disposición testamentaria cuando llegue y resolver en maduro acuerdo y reflexión todo lo concerniente al descargo de mi conciencia para evitar dudas y pleitos que por su efecto pudieran suscitarse y para no tener, a dicha hora, algún cuidado temporal que me estorbe al pedir a Dios la remisión general que espero de mis pecados he deliberado

otorgar, como por la presente carta, otorgo, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios N. Señor que la crió de la nada y el cuerpo mandó a la tierra de que fuí formado y cuando Dios N. S. fuere servido de llevarme de esta presente vida a la tierra madre, que mi cuerpo cadáver sea vestido y amortajado con el hábito que acostumbra vestir los Religiosos Trinitarios Descalzos y sea sepultado en la Iglesia que eligieren los albaceas que he de nombrar dejando a su disposición la forma y disposición de este mi entierro.

Mando que el día de mi entierro, siendo hora competente y sino en el siguiente, se diga por mi ánima una misa de requiem cantada con vigilia y responso y además cuarenta misas rezadas de las cuales, sacada la cuarta parte la dicha mi Parroquia, las demás se celebren por los sacerdotes que eligieren los dichos mis albaceas que he de nombrar.

Mando a la cera del S.º Sacramento de la dicha mi Parroquia, Obra y Fábrica de ella, redención de Cristianos cautivos, Casa Santa de Jerusalén y Hermandad del S. S. Rafael un real de vellón e igual cantidad a las nueve casas y Hermandades de N. S. de esta ciudad y sus extramuros, todo de una vez para ganar las indulgencias concedidas por ello a los fieles.

Declaro que en el año pasado de mil setecientos cuarenta y uno o corta diferencia, contraí matrimonio según orden de la N. S. Madre Iglesia con Doña Juana García y durante él tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos y de la dicha a Don José y Doña Rafaela Gómez García, difuntos, de los cuales el primero casó con Doña Juana de Dios Calvo, de esta vecindad, de cuyo matrimonio tienen por su hijo, y nieto del otorgante, a Don Francisco de Paula Gómez Calvo, clérigo de menores de esta ciudad y la dicha Doña Rafaela casó con Don Bernardo Marcelo García y de su matrimonio viven actualmente Doña Bernarda, Doña María de la Fuensanta, Doña Josefa y Fray Rafael García Gómez, Religioso lego de Mercedarios Calzados de esta ciudad.

Iten declara que al referido Don José Gómez le costó el estudio de Gramática y mayores en el colegio del S. S. Pelagio Mártir de esta ciudad por el tiempo de seis años y después le costó asimismo el tiempo que concurrió a estudiar minería y habiendo casado, su acomodo lo estuve socorriendo por espacio de tres años con una peseta en cada un día hasta que se colocó en la sacristía de la Parroquia del Espíritu Santo del Campo de la Verdad, todo lo que franqué con ánimo de

que se le imputara a su legítima... y es su voluntad que se tenga por vía de mejora, lo que declaro para que conste.

Iten declara que cuando casé con Doña Juana García trajo a mi poder unos ochocientos reales a corta diferencia, aunque de ellos no le otorgué carta de dote lo que así declaro para que conste.

Declaro que cuando casó la dicha Doña Rafaela con el Don Bernardo, le dí asimismo por cuenta de su legítima y sin que se entendiese por vía de mejora lo que constare por la carta de dote que pasó ante Don Antonio Muñoz, Escribano público de este número.

Declaro hallarme casado en segundas nupcias con Doña Teresa de Góngora, hija legítima de Don Gaspar de Góngora, Escribano público que fue de este número y de Doña Ana Barroso, natural y vecina de Córdoba, la cual trajo a mi poder en dote y caudal lo que constará por la escritura que sobre ello ha otorgado ante Don Francisco Molina y Berlanga, Escribano público que fue de este número, los que quiero se le paguen.

Asimismo declaro para resp... de la dicha Doña Teresa de Góngora, mi mujer, percibió el otorgante, además de dicha dote, por herencia y caudal que le pertenece por muerte de su tío Antonio Hipólito Barroso, presbítero que fue de esta ciudad 4.568 reales y 18 maravedíes que le tocaron según la escritura de concordia y partición extrajudicial que hizo el otorgante con los demás coherederos en 14 de junio de 1765 ante el citado Don Francisco Martínez de la cual tiene el otorgante firmada una razón que se encontrará entre sus papeles con fecha 20 de septiembre de 1781, es su voluntad se le paguen con el privilegio que le corresponda.

Declaro que durante dicho matrimonio con la citada Doña Teresa, han tenido y procreado por sus hijos legítimos, y de la susodicha, al Muy R. P. Fray Rafael Gómez y Góngora, Presbítero Religioso y Profeso conventual en la Trinidad Descalza de esta ciudad y a Don Manuel, de estado soltero, que vive en su compañía ocupado en su arte de escultor, Doña María Antonia y Doña Rafaela Gómez Góngora, igualmente solteras, todos mayores de veinticinco años y se hallan en dichas sus casas lo que declaro así para que conste.

Es su voluntad que los gastos que tiene hechos con los referidos sus hijos no se les entre en cuenta y pago de sus legítimas, atendiendo a que, al primero, le he socorrido y socorro en cuanto ha podido su ancianidad ya que el segundo, Don Manuel, le está ayudando desde que se puso capaz de trabajar convirtiéndose todo el producto, de él, en beneficio del otorgante y de su casa.

Declaro que el citado mi hijo Fray Rafael hizo renuncia de la parte de sus legítimas por escritura que otorgó en la ciudad de Granada ante Escribano público de aquel número con reserva del usufructo y con respecto a lo que de ella parece deberá procederse a la partición y a su hijuela.

Y usando de la facultad que la ley le concede, nombro por contadores y jueces partidores de su caudal, bienes y hacienda a Don Mariano de Illescas, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta dicha ciudad y a don Rafael Salcedo, de esta vecindad, quienes... in solidum, luego que yo fallezca, entren en mis bienes y caudal, hagan descripción e inventario y partición de ellos según ésta mi última voluntad sin intervención judicial cuya cuenta, así fenecida y acabada se presente a la R. Justicia para su aprobación y prohibo conforme la facultad de la misma ley que ningún Juez se introduzca a conocer de dichos mis bienes porque solamente lo han de hacer los dos referidos peritos, viviendo o uno solo en el caso de fallecer el otro o su revocación o no quiera aceptarlo porque así es mi voluntad lo practiquen.

Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento nombro por mis albaceas testamentarios y ejecutores de él a Don José de Góngora y Valle, Pro-Rector Teniente de la Parroquia de San Juan y Omnium Sanctorum, a Don Bartolomé Vélez Pérez y Reyes, jurado de su ilustre Ayuntamiento y a Don Manuel Góngora, mi hijo a los tres juntos y a cada uno in solidum dá poder cumplido para que, verificado mi fallecimiento, entren en mis bienes, cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento prorrogándoles el año de albaceazgo por el más tiempo que necesiten.

Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento en el remanente que quedare, fincare y permaneciere de todos mis bienes, títulos, derechos y acciones y futuras sucesiones nombro e instituyo por únicos y universales herederos a los dichos Fray Rafael, Don Manuel, Doña María Antonia y Doña Rafaela Gómez y Góngora, mis cuatro hijos, a Don Francisco de Paula Gómez Calvo, Doña Bernarda, Doña María de la Fuensanta, Doña Josefa y Don Rafael García Gómez, Religioso lego de Mercedarios Calzados, mis nietos, en representación de los citados Don José y Doña Rafaela Gómez García, mis hijos, suplicándoles a todos procuren guardar buena armonía estando a lo que dictamine el dicho M. R. P. Fray Rafael Gómez García, quienes lo hallan y lleven para sí por iguales partes con la bendición de Dios y la mía.

Revoco y anulo y doy por ningún efecto los testamentos, mandas,

codicillos, poderes para testar y otras cualesquiera disposiciones que antes de ésta haya hecho y otorgado por escritura pública, porque ninguna quiera que valga ni haga fe en juicio, ni fuera de él, sino que este testamento que es mi testimonio de mi última voluntad y por tal así lo otorgo ante el presente Escribano público del número y Colegio de esta ciudad de Córdoba en ella a catorce de octubre de 1801 y el otorgante, del que doy fe conozco, así lo otorgó y firmó siendo testigos Don Alonso González, Don Nicolás Rodríguez y Francisco López, vecinos de Córdoba. Alonso Gómez. José Ramírez García.—Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 26.—Escritura de 14 de octubre de 1801, ante Don José Ramírez García.

DOCUMENTO NUMERO 55

Partida de defunción de Alonso Gómez

Don Alonso Gómez.—En Córdoba en veintiocho días de octubre de mil ochocientos uno, habiendo recibido los Santos Sacramentos, murió don Alonso Gómez, casado con doña Teresa de Góngora y en dicho día fué llevado su cadáver al convento de Trinitarios Descalzos, en donde fue sepultado, testó, de que doy fé. Rafael De Soto Cuadrado. Rubricada.

Libro 8 y 9 de Defunciones.—Año 1801.—Archivo de la parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba.

DOCUMENTO NUMERO 56

Inventario de los bienes de Gómez

En la ciudad de Córdoba a diez días del mes de febrero de 1802, a presencia del infrascrito escribano público del número y colegio de ella, los señores don Mariano Illescas, abogado de los R. Consejos y del Ilustre Colegio de esta ciudad y don Rafael Salcedo de la misma vecindad dijeron: que a los 29 de octubre del año pasado de 1801 por el señor don Rodolfo de Almoguera, alcalde ordinario por el estado noble de ella y en mi presencia, se previno inventario a los bienes que por su fallecimiento dejó don Alonso Gómez de Sandoval, vecino que fue de la misma... recogidas las llaves de la casa mortuoria... acordaron que para el aprecio y tasación de los dichos bienes se nombrasen personas inteligentes... nombraron por lo que a respecto de pinturas al profesor don Antonio Monroy, por lo tocante a efectos de madera a don Bernardo González, tallista y ensamblador, por los de cantería a don Rafael López, por los de cobre e hierro a Antonio Nicolorio, maestros de calderero y Juan Serrano

que lo es de hierro, por lo tocante a ropas al maestro de sastras Matías Ruíz, para la librería a don José Santarén, por los efectos de plata a don Manuel Aguilar y para muebles y esteras y otros sueltos a Juan de Burgos maestro de esterero y José Requena que lo es de latonero los cuales citados y convenidos en asistir a hacer los expresados aprecios dieron principio a su práctica en la forma siguiente:

- Pinturas: Lámina de Beato Miguel de los Santos en 80 r.
 Otra lámina de N. S. de Belén, en 60 r.
 Otra de la adoración, en 250.
 Eccehomo, en cien.
 Dos láminas cobre S. Familia y S. Teresa, en 30.
 Una de San Luis Gonzaga y San Ramón, en 20.
 Tres de cobre San Ignacio, Eccehomo y Santa Ana, en 70.
 Una de la Concepción, en 80.
 Una de la Trinidad y otra de la Encarnación, en 120.
 San Cosme y San Damián, en 100.
 Nuestra Señora del Socorro, en 300.
 San Ildefonso y San Dionisio, en 400.
 Negación de San Pedro, en 300.
 En tabla del sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo, en 75.
 San Jerónimo, Santa Teresa, Santa Catalina y San Juan Bautista, en 240.
 San Ildefonso, en 15.
 San José, en 20.
 San Francisco de Paula, en 8.
 Dos países en papel de guerra de amazonas, en 50.
 Una lámina de Fierro de San Juan Bautista en estampa, en 20.
 Verdadera práctica de las resoluciones de Berruguilla, en 12.
 Obras de Gracián, en 16.
 Un tomo de Sebastián Serlio, en 20.
 Dos tomos de cartas edificantes, en 8.
 Aritmética deseada, en 2.
 Apuntaciones curiosas, en 10.
 Filosofía moral, en 6.
 Cronicón, en 6.
 Vida de San Alvaro, en 8.
 Vida del Santo Negro, en 6.
 Instrucción de ordenados por Echarri, en 4.
 Concilii Tridentinus, en 3.
 Ejercicios de San Fidel, en 3.
 Otro del duque de Brumbisch, en 6.

- Otro en blanco forrado de tafilete, en 30.
 Pasión del Señor, en décimas por Dávila, en 20.
 Otros sueltos libros, en 30.
 Esteras y otros efectos: Cinco estereras, en 100.
 Cuatro vidrieras de postigo, en 45.
 Dos velones, en 30.
 Dos espejos, en 15.
 Una redoma vidrio, en 3.
 Dos linternas, la una de ellas de vidrio redondo, en 12.
 Fuente de peltre, en 30.
 Alcuza, en 4.
 Dos bujías de bronce, en 10.
 Reloj de sol, en 25.
 Resumen: Pinturas: Suman sus efectos, 4.649.—Muebles de madera, 2.708.
 Jesús con la cruz a cuestras, en 20.
 Estampa del Dulce Consuelo, en 10.
 Seis láminas del Beato Simón de Rojas y otros apóstoles, en 18.
 Una pequeña, en 8.
 Otra de San José, en 6.
 Otra de San Ildefonso, en 40.
 Una Santa Teresa en cobre, en 10.
 Lámina retrato del P. Juan de Santiago, en 30.
 Tres de muestras para fingir piedras, en 12.
 Varias estampas y dibujos, en 612.
 Un apostolado, en 60.
 Una estatua del manequin de cuerpo entero con sus medias tuercas de hierro, en 640.
 Un compás, en 75.
 Dos compases de hierro, en 40.
 Diez escofinas nuevas, en 60.
 5 alfabetos de latón, en 50.
 Una imagen de Nuestra Señora de la Asunción, en 70.
 Un pantómetro de bronce, en 4.
 18 escofinas viejas, en 18.
 46 gubias, en 12.
 Otras gubias usuales, en 80.
 Avíos de dorar, en 24.
 Cien barriles y otros efectos para pintar, en 100.
 Una caja de ojos de cristal y varios colores sueltos, en 80.
 Un estuche matemático y varios palillos de hueso para el barro, en 110.

- Efectos de madera: Bufete de caoba, en 300.
 Biombo con ocho hojas, en 80.
 Arca de cedro, en 60.
 Relicario de madera, en 18.
 Seis cornucopias, en 60.
 Arcón de madera flandes, en 150.
 Contador de nogal, en 90.
 Cofre, en 35.
 Cofre, en 25.
 Arca, en 20.
 Armario para libros con llave, en 300.
 Mesa con piedra de pizarra, en 20.
 Tres cenefas con barras, en 70.
 Una mesa, en 70.
 Carpeta, en 90.
 Mesa de nogal, en 60.
 Tres celosías, en 45.
 Dos carrillos para el pozo, en 16.
 Arcón, en 40.
 Contador, en 40.
 Una media fanega con su raero, en 10.
 Una artesa de amasar, en 12.
 Unas barandillas, en 5.
 Un contador antiguo, en 8.
 Un mostrador, en 150.
 Arca, en 25.
 Estante, en 18.
 Dos tarimas, en 24.
 Catre con lienzo, en 40.
 Pajecillo para el velón, en 4.
 Escalera, en 9.
 Cuatro sillones de baqueta, en 16.
 Caja de brasero, en 5.
 Mesa, en 20.
 Mesa, en 6.
 Mesa, en 6.
 Bufete de nogal, en 15.
 Medio celemín, en 2.
 Tablero de damas, en 4.
 Prensa para sacar aceite de nueces, en 100.

- Cinco bancos, en 160.
Dos tornos, en 20.
Dos sierras, en 60.
Varias reglas, cartabanes y lápiz, en 30.
Una sierra vieja, en 8.
Dos mesas para poner en ellas las piedras de Araceli, en 80.
Efectos de cantería: Cinco piedras de Araceli, en 650.
Un mortero de piedra con su maja de palo.
Un San Antonio de piedra, en 36.
Tres santos pequeños de alabastro, en 24.
Una piedra negra de sentar filos, en 10.
Tres piedras para moler colores, en 60.
Otras tres, en 24.
Dos piedras pizarras, en 8.
Tres martillos y otras herramientas, en 80.
Dos tinajas, en 96.
Cuatro de a cinco arrobas, en 72.
Dos tinajas rajadas, en 12.
Un tinajón, en 5.
Tres orzas grandes, en 12.
Ocho onzas, en 12.
Seis más, en 9.
18 ollas, en 9.
Efectos de cobre: Dos planchas y un hierro de abrir costuras, en 15.
Brasero de cobre, en 40.
Otro, en 15.
Almirez de metal, en 36.
Dos calderas, en 180.
Chocolatera de cobre, en 6.
Perol de cobre, en 20.
Dos sartenes, en 32.
Parrillas, en 4.
Dos garabatos para el pozo, en 8.
Espumadera, en 2.
Trébedes, en 4.
Hocina de hierro, en 3.
Haza de fierro.
Tortera medida, en 10.
Peso, en 50.
Peso de latón, en 15.

- Otro, en 10.
- Alambrique de cobre, en 96.
- Dos macetas de cobre, en 90.
- Cubierto de cobre, en 2.
- Una maja de fierro, en 20.
- Cinco gatos de hierro, en 24.
- Dos valetes de hierro, en 30.
- Tenazas, en 10.
- Efectos de plata: Un S. Cristo de plata y un relicario de bronce, en 600.
- Otro Santo Cristo de metal, en 24.
- Compás de plata, en 200.
- Un lapicero de metal, en 3.
- Efectos de ropa: Colcha de damasco, en 220.
- Otra de estambre, en 24.
- Otra de capullo, en 8.
- Dos cobertores encarnados, en 12.
- Otros dos blancos, en 16.
- Cortinas de algodón, en 40.
- Siete colchones, en 210.
- Librería: La obra del P. Tosca, 9 tomos, en 135.
- Biblia en estampas, en 100.
- Perspectiva del P. Pozo, en 90.
- Tomo 1.º del Palomino, en 90.
- Tres tomos en portugués de la Recreación Filosófica, en 10.
- Método geográfico, en 12.
- Un tomo del Viñola, en 20.
- Geométrica de Juan Pérez de Moya, en 16.
- Arquitectura Universal de Vicente Seamosín, en 50.
- Perspectiva práctica de Viñola, en 20.
- Teatro de los Instrumentos de Jacobo Besonio, en 15.
- Cesare Ripa Perufino, en 16.
- Lucio Bitruvio Polion, en 30.
- Un tomo de Pacheco, en 12.
- Otro de Juan de Arfe, en 12.
- Otro de Cosimo Bartoli, en 10.
- Otro de Ríos, en 6.
- Sacra Eremus Affectarum, en 12.
- Un tomo Dioses de la Gentilidad, en 6.
- Otro compendio de la Geometría elemental, en 5.
- Otro de Lunario de Cortés, en 2.

- Un retrato de Roma antigua, en 4.
 República Literaria, en 2.
 Reglas de las cinco órdenes, en 10.
 Benedicto Bargui, en 8.
 Uno de estampas, en 30.
 Arquitectura de Andrés Paladio, en 30.
 Perspectiva de Pedro Acolti, en 15.
 Astronomía universal de Serrano, en 16.
 Arte y uso de la arquitectura de Fray Lorenzo de San Nicolás, en 40.
 Principios para el arte de pintura por Ydalgo, en 10.
 Estampas, en 10.
 Otro de todo género de bóvedas, en 12.
 Estampas de los novísimos, en 10.
 Teoría y práctica de la fortificación, en 12.
 Mecánica de Guido Ubaldo, en 10.
 Preceptiva de arquitectura, en 6.
 Cinco órdenes de Viñola, en 10.
 Aritmética de Coranchan y Bentallol, en 16.
 Euclides nuevo y antiguo y aritmética de Puig, en 10.
 Gerardo Lobo, obras, en 10.
 Tratado de barnices de Arellana, en 6.
 Cantería: 1.179. Cobre: 729. Plata: 827. Ropa: 530. Librería: 1.085.
 Esteras: 274.—Todo 11.981, caudal propio de don Alonso Gómez de Sandoval.

Deudas: Primeramente la carta dotal a Rafaela Gómez García, de fecha 11 de febrero de 1765, ante don Pedro Muñoz González, escribano público: 20.055 reales de vellón. Gastos del Colegio San Pelagio del hermano de la anterior José Gómez García: 9.085 r. Dote de la primera mujer, 899 reales. Dote de la segunda, 10.260. Deuda del difunto, 38 reales, 17 maravedís. Rentas de las casas hasta que murió: 504 reales.

En cuya conformidad y habiéndoles manifestado por dichos señores contadores, así a la viuda del difunto, como a los demás hijos no haber más, pues sábanas, almohadas y algunos otros del uso de la casa ha consistido en haber sido adquiridos y comprados por los citados fray Rafael y don Manuel de Góngora en el tiempo de la larga enfermedad y achaques del dicho su padre... con lo que se concluyó este inventario que firmaron los relacionados contadores, de que yo, el escribano doy fe. Mariano de Illescas, Rafael Salcedo.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio, 26.—Folios 533 al 542 del tomo 182 ante don José Ramírez Gámiz.

DOCUMENTO NUMERO 57

Partida de casamiento de la hija de Alonso Gómez

Don Juan González y doña Rafaela Gómez García.—En Córdoba día trece de diciembre de 1802, habiendo precedido las tres moniciones que manda el S. C. de Trento y los requisitos de la R. Pragmática y demás formalidades de derecho, y no resultando impedimento alguno yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de la S. I. C. desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a don Juan González del Alamo, conocido por Joaquín, hijo legítimo de don Félix González, difunto y de doña Alfonsa del Alamo, su mujer, naturales y vecinos de la villa de Posadas y a doña Rafaela Gómez Góngora, hija legítima de don Alonso Gómez, difunto y de doña Teresa de Góngora, naturales y vecinos de esta ciudad, mis parroquianos, siendo testigos don Bernardo González, don Juan Galeote y Rogelio García Arévalo, todos de esta vecindad de que doy fe y lo firmo. Fecha ut supra. Francisco Xavier Morales y Prado. Rubricada.

Archivo de la parroquial del Sagrario de Córdoba.—Folio 223 del libro 11 de Matrimonios.

DOCUMENTO NUMERO 58

Testamento y última voluntad de doña Teresa de Góngora

En el nombre de Dios Todopoderoso Amén: Notorio y manifiesto sea a todos cuantos este público instrumento de testamento y última voluntad vieren como yo, doña Teresa de Góngora Barroso, natural y vecina de esta ciudad de Córdoba a la collación del Sagrario de la S. I. C. de ella, estando enferma de cuerpo ordeno mi testamento.

Declaro que en el año de 1764 contraí matrimonio según orden de N. S. M. Iglesia con don Alonso Gómez Sandoval, viudo, y durante él tuvimos y procreamos por nuestros hijos al M. R. P. Fray Rafael, don Manuel, que se halla casado con doña María Guadalupe Jurado; a doña María Antonio, de estado soltera, y a doña Rafaela Gómez Góngora que se halla casada en la villa de Posadas con don Juan González, vecino de ella...

Declaro que por muerte del dicho mi marido, por el señor don Rodrigo Almoguera, alcalde ordinario por el estado noble que fue de esta ciudad, y por ante el infrascrito escribano, se previno inventario de to-

dos sus bienes y caudales y por la cuenta y partición se le adjudicaron varios bienes...

Declara que cuando se casó doña Rafaela con el dicho Juan González le dió por dote lo que constara por escritura pública que pasó ante el dicho presente escribano.

Instituyo por únicos y universales herederos a los dichos mis cuatro hijos M. R. P. Fray Rafael, don Manuel, doña María Antonia y doña Rafaela...

En dieciocho días del mes de junio de mil ochocientos tres y la otorgante a quién yo, el escribano, doy fe conozco, así lo otorgó y no firmó por la gravedad de su enfermedad, a su ruego lo hizo un testigo que lo fueron presentes: don Bernardo González, don Francisco Javier Reyes, y don Francisco López y Cortés, vecinos de Córdoba. Francisco López Cortés. Rubricadas, José Ramírez Gámiz. Escribano público. Rubricada.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 26.—Escritura de 18 de junio de 1803 ante don José Ramírez Gámiz.

DOCUMENTO NUMERO 59

Partida de defunción de la esposa de Alonso Gómez

Doña Teresa de Góngora.—En Córdoba a cinco días de julio de mil ochocientos tres, murió doña Teresa de Góngora, ciuda de don Alonso Gómez y al siguiente día fué sepultado su cadáver con entierro de madrugada en esta S. I. Catedral, testó, de que doy fé. R. de Soto y Camacho. Rubricada.

Archivo de la parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba.—Folio 53, vuelto, del libro 8 y 9 de Defunciones.

DOCUMENTO NUMERO 60

Arrendamiento de don Manuel Gómez Góngora

Notorio sea como yo don Manuel Gómez Góngora, vecino de esta ciudad en la collación de los Santos Nicolás y Eulogio de la Xerquía, digo que arriendo y recibo en arriendo del señor don Miguel de Cañas, vecino de la ciudad de Bujalance, las casas en que de presente vivo en la calle, que llaman en dicha collación, de la Sillería... por tiempo de tres años... y renta en cada uno de ellos de mil cincuenta reales de vellón.

En Córdoba a once días del mes de noviembre de 1817 años y lo firmó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo

testigos don Manuel Ximénez Villalón, don Diego Carrión y don Francisco Martínez, vecinos de Córdoba. Manuel Gómez. No firma el escribano Antonio M. Barroso.

Antonio Barroso de 11 de noviembre de 1817.

Archivo Notarial de Córdoba.—Oficio 12.—Escritura ante don Antonio Barroso, de 11 de noviembre de 1817.

NOTAS

(1) "El monumento a San Rafael en la plaza de Aguayo", en Adarve. Número de 27 de septiembre de 1963, página 2.

(2) "Paseos por Córdoba. Tomo 3, página 110.

(3) Vid, sobre el padre Juan de Santiago, autor de los Doce símbolos de la Eternidad, las obras Vicente Morales "Compendio de la ejemplar vida y muerte del V. P. Juan de Santiago". Córdoba. 1763 y la de López Baena "Oración fúnebre en las magníficas exequias del P. Juan de Santiago. Córdoba 1765. El altar de las Animas que por sus limosnas se erigió fué primeramente en la parroquia de Santo Domingo y de allí pasó a la iglesia actual.

(4) Diccionario de artistas de Córdoba. En el volumen 107 de la Colección de Documentos inéditos para la Historia de España del Marqués de la Fuensanta del Valle. Madrid. 1893, página 151 y siguientes.

(5) Paseos, tomo 3, página 156.

(6) Vid. Valverde: "La custodia de Damián de Castro del Carpio", en Pregón de El Carpio. 1963. Página 5.

(7) Ponz "Viaje de España". Edición Aguilar, página 1.489.